



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022

MAYO



FOTOS:

1. INPE realiza I Megacampaña de limpieza en veintitrés ciudades del país

Veintitrés ciudades a nivel nacional, son beneficiadas con trabajos en simultáneo de limpieza, pintado y recuperación de áreas verdes a cargo de 1517 sentenciados a trabajos comunitarios bajo la tutela de los 38 establecimientos de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en el marco de la I Megacampaña Nacional Intégrate a tu Comunidad.

Con estas acciones el INPE busca dar a conocer que las penas alternativas a la privación de libertad se cumplen a través de jornadas laborales grupales, con la finalidad de resarcir el daño ocasionado por los sentenciados y liberados en beneficio directo a la comunidad.

2. Servidores y población penitenciaria participan en simulacro nacional multipeligro

Demostrando orden y deber cívico, servidores del Instituto Nacional Penitenciario en todo el país; así como la población penal albergada en los establecimientos penitenciarios participaron en el Simulacro Nacional Multipeligro, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta frente a posibles emergencias y desastres.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (mayo 2021 – mayo 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en mayo 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en mayo 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en mayo 2022

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de mayo de 2022.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

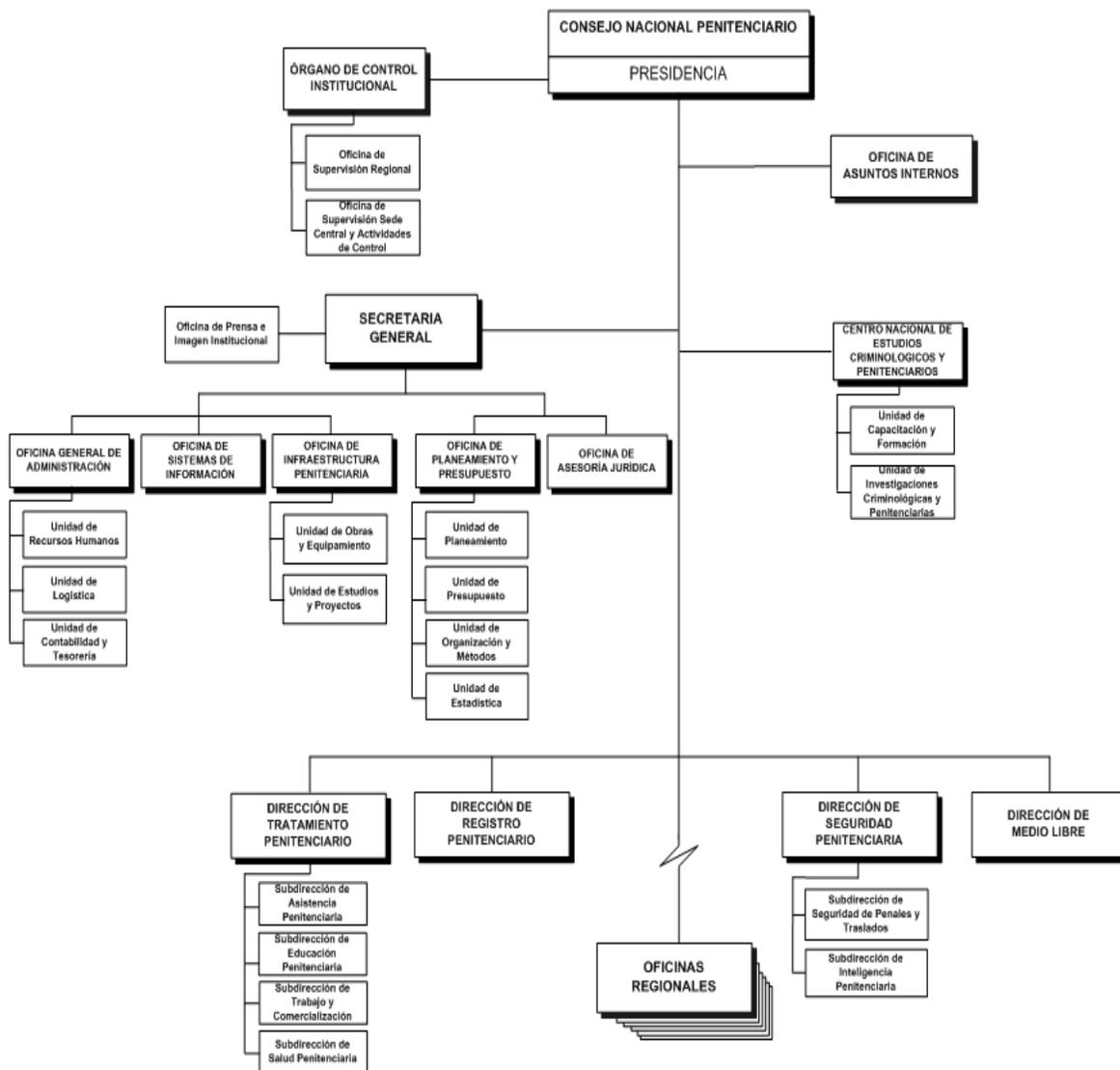
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de mayo cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de mayo de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 48,073 personas que representan el 117% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	89,091	48,073	117%	97%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 17 privados de libertad, entendiéndose que existe 79 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 512% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 146,403				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
89,091		57,312		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,904	54,187	6,042	49,231	2,039

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de mayo 2022 es de 146,403 personas; de ellos, 89,091¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 57,312 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

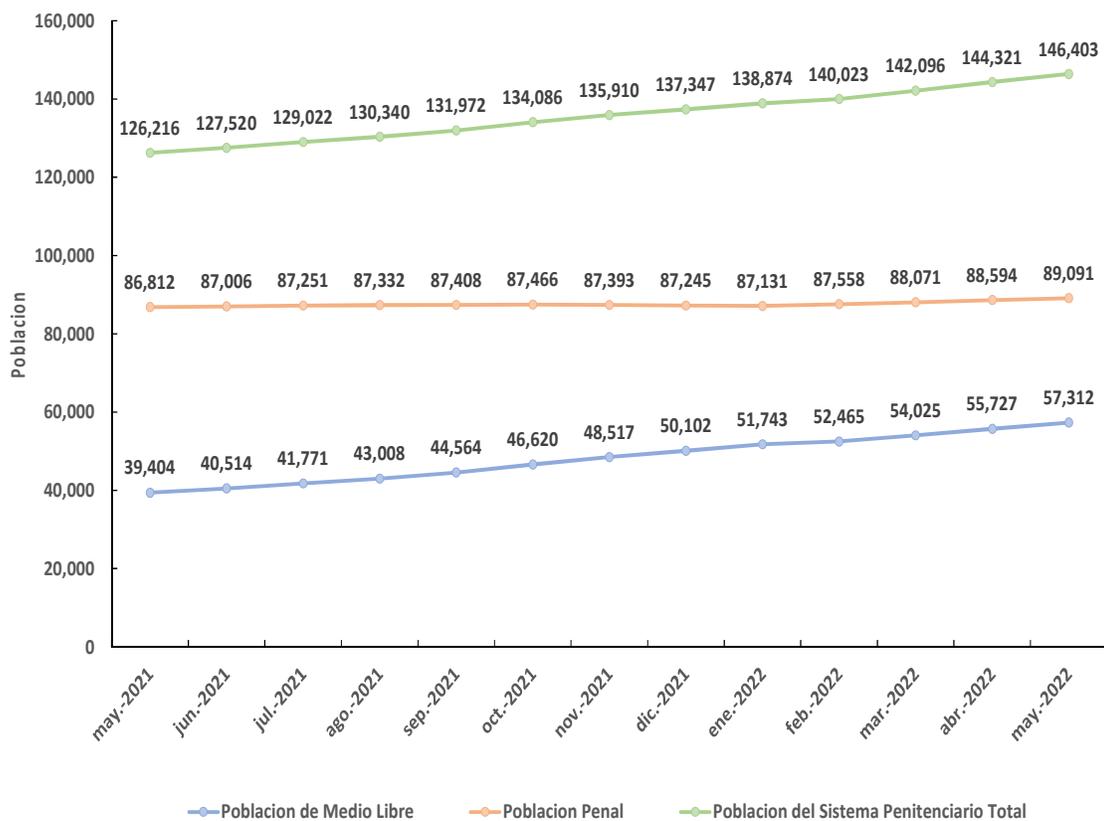
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Mayo 2021 - Mayo 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de mayo del 2021 a mayo del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 16.0%, pasando de 126,216 a 146,403 es decir, se tiene un incremento de 20,187 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de mayo 2022 se aprecia un leve crecimiento de 2.6% (2,279 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de mayo albergan de manera conjunta una población de 95 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.11% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MAYO 2021 – MAYO 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

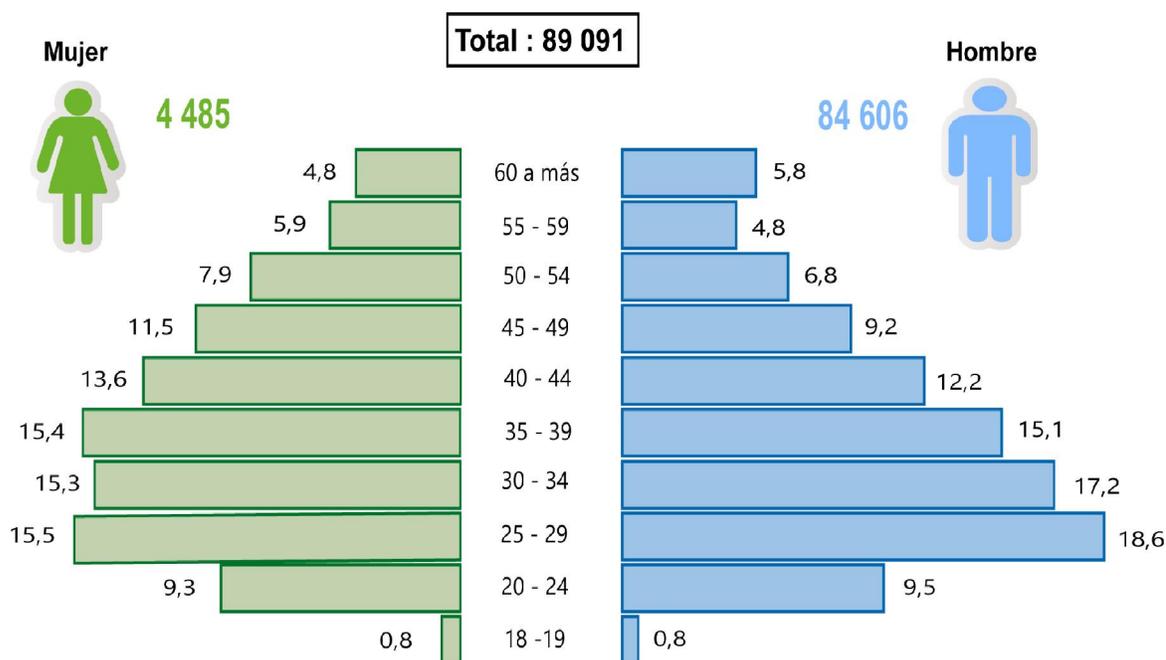
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 28.7% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.6%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.7% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

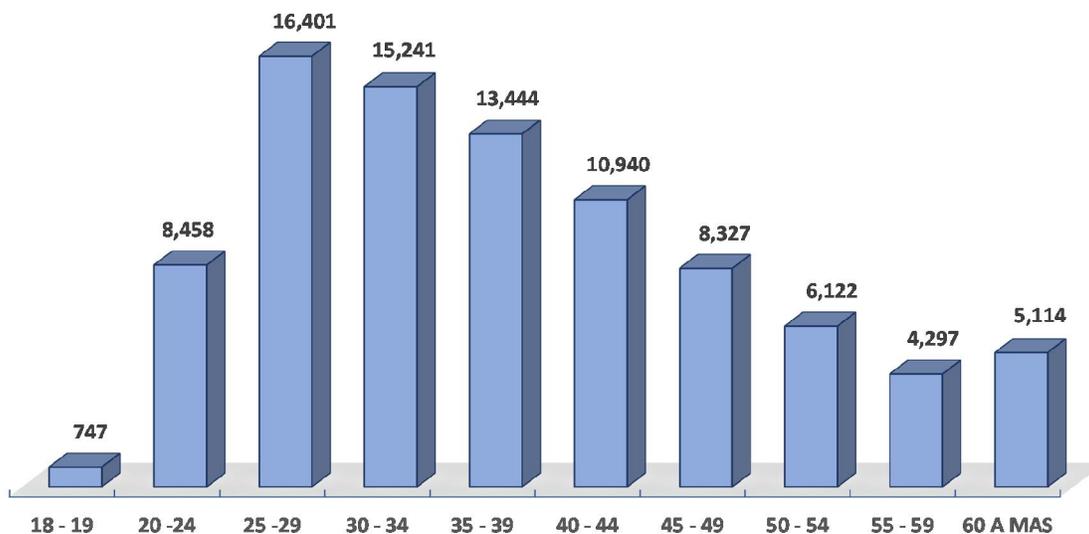
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de mayo de 2022, el INPE tiene a su cargo a 81 niños: 42 varones y 39 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Trujillo, E.P. Mujeres de Chorrillos y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
			Hombre	Mujer	Hombre				Mujer			
					0	1	2	3	0	1	2	3
Total	81	81	42	39	17	12	11	0	13	8	17	1
Norte	23	23	12	11	3	4	5	0	3	2	6	0
Lima	29	29	18	11	12	1	3	0	4	2	4	1
Sur	6	6	2	4	0	1	1	0	1	0	3	0
Centro	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
Oriente	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	9	9	5	4	0	4	1	0	3	1	0	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	8	8	2	6	0	2	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

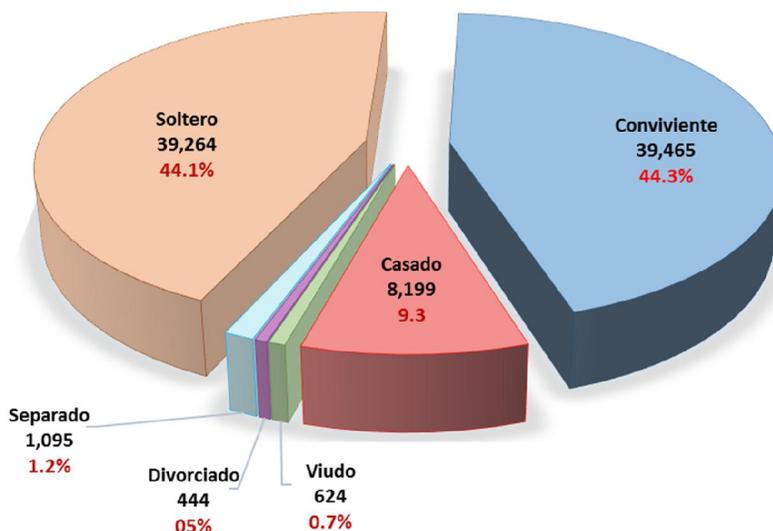
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.3%, mientras que el de “solteros” alcanza el 44.1%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 84,606 internos varones, el 45% (38,147 Internos) son convivientes, el 43% (36,742 internos) solteros y el 9% (7,843 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,485 internas, el 29% (1,318 internas) son convivientes, 56% (2,522 internas) son solteras y casadas el 8% (356 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. *Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.*
20. *Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.*
21. *De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.*

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

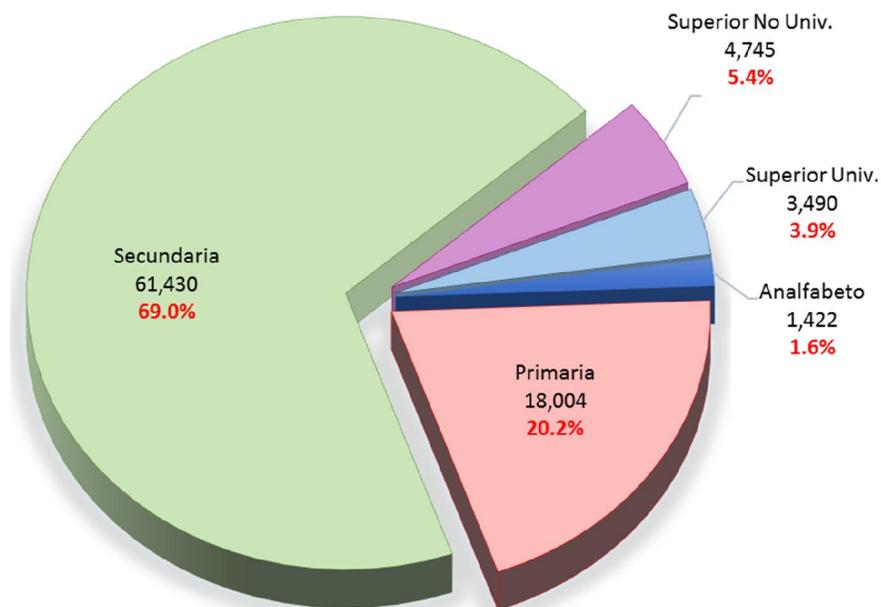
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.2% (18,004 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.0% (61,430 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	89,091	1,422	11,021	6,983	28,427	33,003	1,911	2,834	1,705	1,785
Norte	16,758	327	2,679	1,637	5,581	5,184	342	503	247	258
Lima	42,112	390	3,298	2,405	14,545	17,811	904	1,169	741	849
Sur	3,690	39	410	176	995	1,554	115	229	104	68
Centro	6,692	121	1,090	618	1,949	2,222	143	220	162	167
Oriente	6,327	196	1,217	645	1,890	1,844	111	173	127	124
Sur Oriente	5,502	107	775	464	1,402	2,001	171	223	189	170
Nor Oriente	5,534	211	1,226	829	1,499	1,318	85	215	65	86
Altiplano	2,476	31	326	209	566	1,069	40	102	70	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,422 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

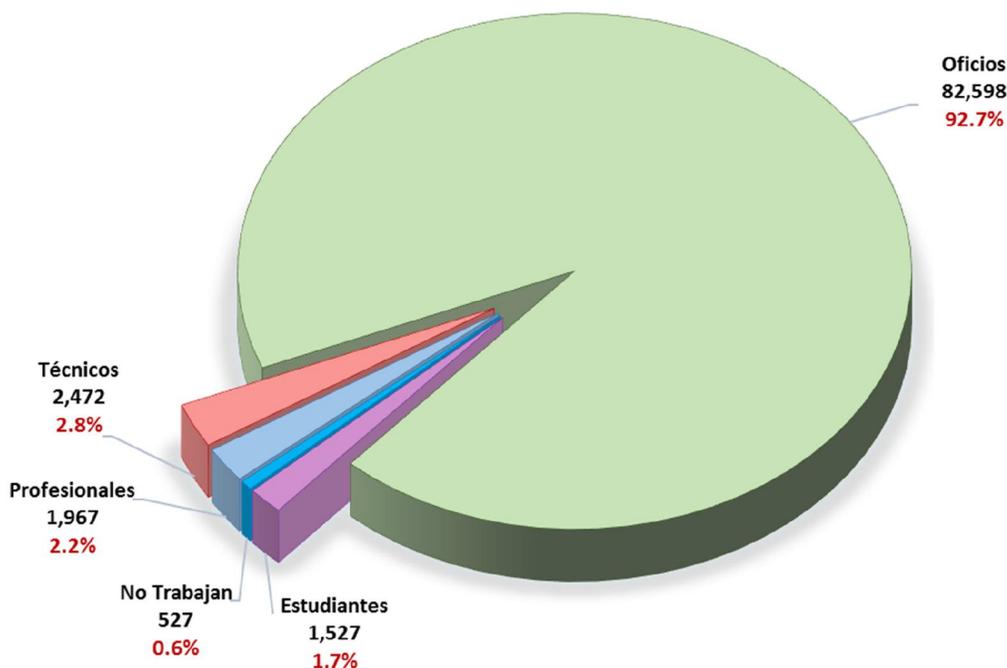
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,967 personas; de igual modo, el 42.2% (831 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.9% (548 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.9% (588 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,472 privados de libertad: el 41.1% (1,017 internos) son mecánicos y el 19.9% (492 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 82,598 personas: el 28.3% (23,380 internos) eran obreros, el 15.8% (13,075 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,563 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,945 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de mayo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,710 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,794), a los que proceden de otros departamentos (2,837), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,779), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,300 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

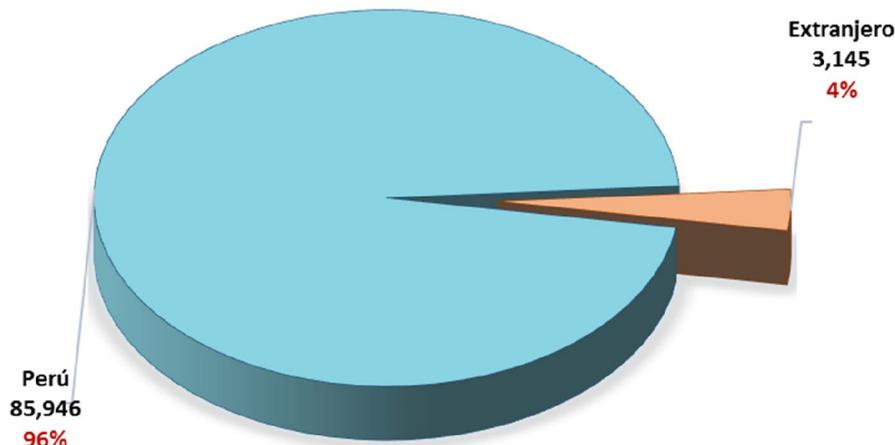
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 3,145 internos extranjeros, divididos en 2,896 varones y 249 mujeres. La mayoría de estos internos (40% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 34% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

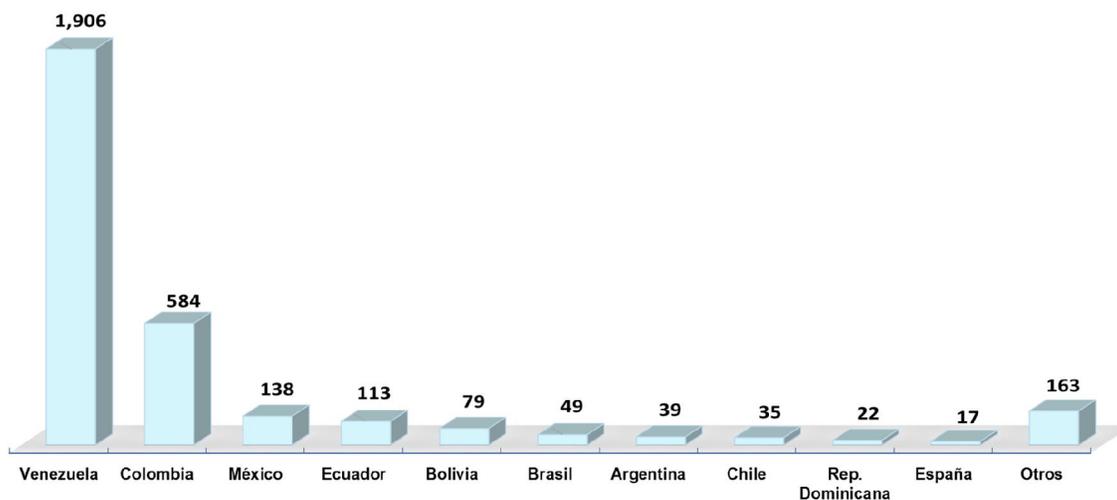
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de mayo con 641 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 280 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (66 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (46 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (28 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 904 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	904	864	40	359	342	17	545	522	23
Norte	35	34	1	18	18	0	17	16	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	20	19	1	4	4	0	16	15	1
Centro	136	133	3	38	38	0	98	95	3
Oriente	181	173	8	71	68	3	110	105	5
Sur Oriente	405	384	21	175	164	11	230	220	10
Nor Oriente	95	93	2	38	37	1	57	56	1
Altiplano	20	16	4	4	2	2	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

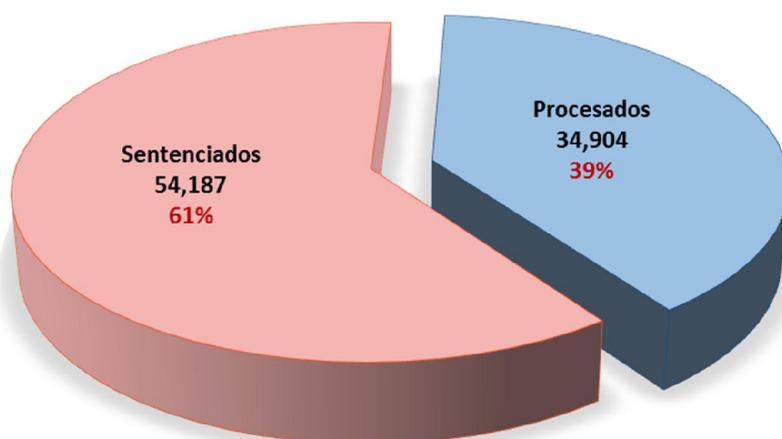
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de mayo de 2022, los procesados constituyen el 39% y los sentenciados el 61% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de mayo 2,134 procesados y 3,740 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1016 procesados y 2,210 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89,091	84,606	4,485	34,904	32,915	1,989	54,187	51,691	2,496
Norte	16,758	15,915	843	6,409	6,074	335	10,349	9,841	508
Lima	42,112	40,146	1,966	18,170	17,115	1,055	23,942	23,031	911
Sur	3,690	3,401	289	762	694	68	2,928	2,707	221
Centro	6,692	6,318	374	1,627	1,533	94	5,065	4,785	280
Oriente	6,327	6,029	298	3,189	3,041	148	3,138	2,988	150
Sur Oriente	5,502	5,172	330	2,261	2,108	153	3,241	3,064	177
Nor Oriente	5,534	5,352	182	1,907	1,835	72	3,627	3,517	110
Altiplano	2,476	2,273	203	579	515	64	1,897	1,758	139

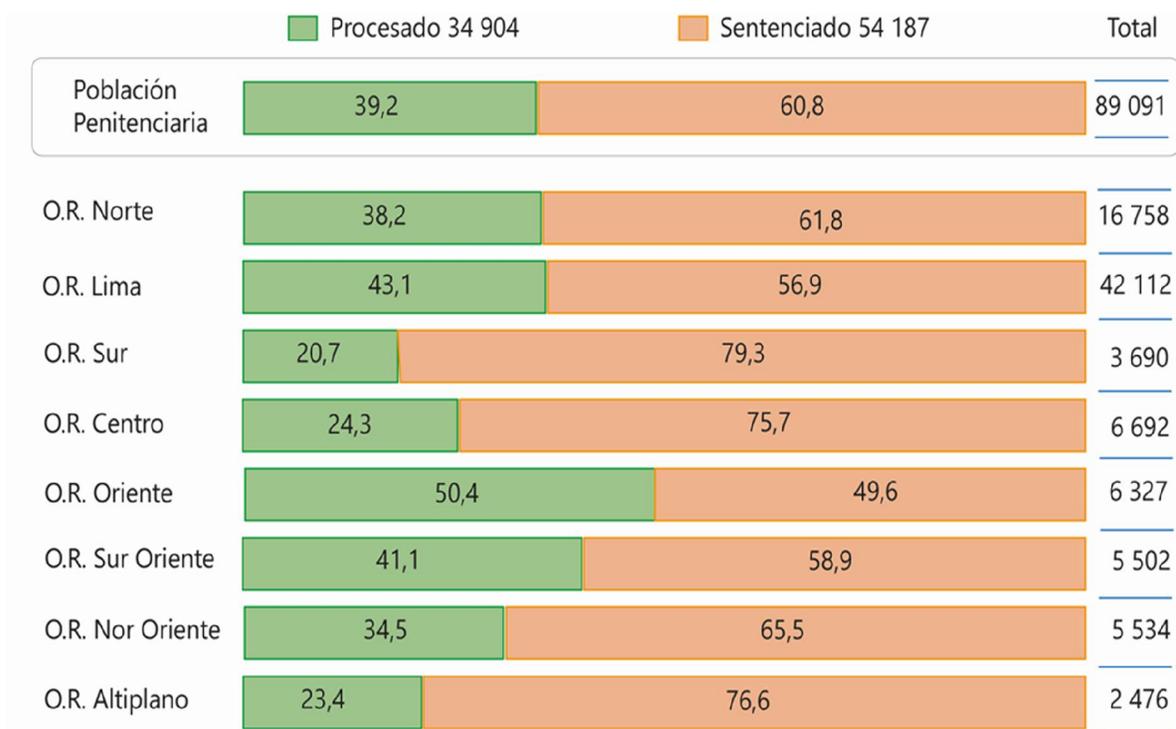
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 89,091			
Hombres		Mujeres	
84,606		4,485	
Procesados	Sentenciados	Procesados	Sentenciados
44%	56%	39%	61%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 11,225 procesados y 16,056 sentenciados y en el Callao se tiene 1,715 procesados y 1,714 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.6% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.7% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.4% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.3% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.1% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.5% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	89,091	34,904	54,187
Robo agravado	22,346	8,010	14,336
Violación sexual de menor de edad	10,389	3,123	7,266
Tráfico ilícito de drogas	6,543	2,713	3,830
Robo agravado grado tentativa	5,143	2,025	3,118
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	2,320	2,551
Violación sexual	4,112	1,344	2,768
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,176	1,125	2,051
Homicidio calificado - asesinato	3,044	910	2,134
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	941	1,742
Hurto agravado	2,194	897	1,297
Tenencia ilegal de armas	1,984	745	1,239
Actos contra el pudor	1,233	351	882
Homicidio simple	1,175	398	777
Microcomercialización o microproducción	1,011	410	601
Extorsión	1,009	322	687
Hurto agravado - grado tentativa	948	401	547
Incumplimiento de la obligación alimentaria	861	397	464
Organización criminal	833	817	16
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	732	269	463
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	725	573	152
Otros	14,079	6,813	7,266

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	89,091	747	8,458	16,401	15,241	13,444	10,940	8,327	6,122	4,297	5,114
Robo agravado	22,346	334	3,416	6,242	4,786	3,183	2,051	1,160	676	310	188
Violación sexual de menor de edad	10,389	41	372	962	1,296	1,520	1,434	1,348	1,159	827	1,430
Tráfico ilícito de drogas	6,543	30	513	966	933	979	857	750	601	473	441
Robo agravado grado tentativa	5,143	108	1,123	1,570	1,016	609	372	189	83	51	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	31	447	893	835	748	615	485	330	260	227
Violación sexual	4,112	19	189	412	472	624	586	522	443	354	491
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,176	9	149	353	487	530	485	421	314	218	210
Homicidio calificado - asesinato	3,044	17	209	447	526	535	457	345	193	149	166
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	4	50	166	256	354	399	384	322	263	485
Hurto agravado	2,194	19	238	510	448	355	270	154	102	53	45
Tenencia ilegal de armas	1,984	21	191	512	389	316	244	142	89	51	29
Actos contra el pudor	1,233	1	22	70	130	168	185	166	146	138	207
Homicidio simple	1,175	8	105	202	220	206	162	95	65	57	55
Microcomercialización o microproducción	1,011	1	53	151	174	180	147	104	80	67	54
Extorsión	1,009	7	66	176	205	181	138	111	75	32	18
Hurto agravado - grado tentativa	948	2	90	204	190	155	130	77	57	27	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	861	0	3	59	125	197	180	119	91	55	32
Organización criminal	833	1	56	127	139	159	120	114	59	39	19
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o	732	5	44	85	84	117	96	80	65	55	101
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	725	5	46	82	92	86	101	96	72	54	91
Otros delitos	14,079	84	1,076	2,212	2,438	2,242	1,911	1,465	1,100	764	787

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

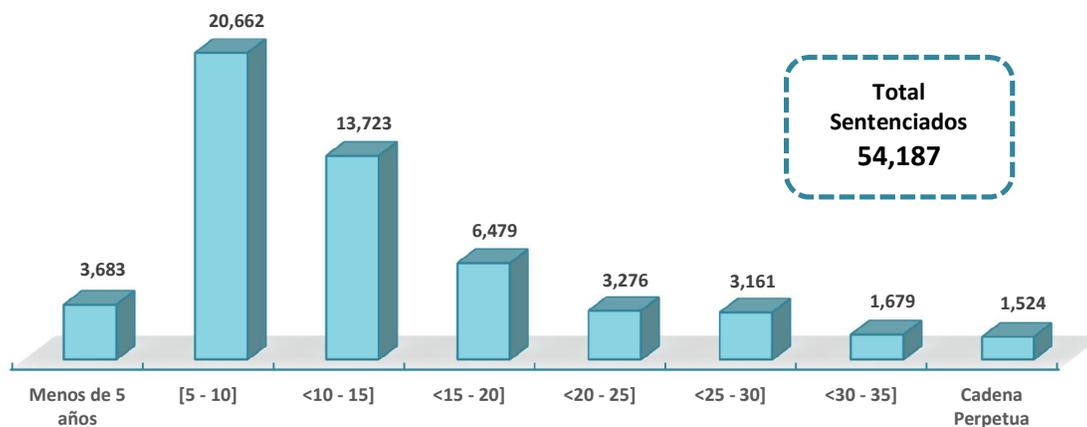
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 54,187 internos, de ellos, 1,679 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,524 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,852 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 208 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MAYO 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
89,091	67,025	13,881	4,425	1,824	908	441	264	323
100%	75.23%	15.58%	4.97%	2.05%	1.02%	0.49%	0.30%	0.36%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	89,091	67,025	13,881	4,425	1,824	908	441	264	323
Robo agravado	22,346	15,546	4,224	1,463	593	259	129	65	67
Violación sexual de menor de edad	10,389	9,003	1,141	158	46	15	9	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,543	5,291	827	230	84	47	25	14	25
Robo agravado grado tentativa	5,143	3,579	962	331	129	72	31	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	3,858	624	191	89	47	28	15	19
Violación sexual	4,112	3,452	499	95	43	11	6	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,176	2,724	329	72	27	13	4	5	2
Homicidio calificado - asesinato	3,044	2,362	433	157	45	27	11	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	2,274	317	55	21	7	3	3	3
Hurto agravado	2,194	1,099	516	220	156	80	49	31	43
Tenencia ilegal de armas	1,984	1,183	438	192	67	55	17	17	15
Actos contra el pudor	1,233	1,035	145	35	6	6	2	2	2
Homicidio simple	1,175	879	194	55	19	12	4	6	6
Microcomercialización o microproducción	1,011	432	224	163	77	48	26	19	22
Extorsión	1,009	722	179	43	32	14	10	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	948	335	274	146	80	50	21	12	30
Incumplimiento de la obligación alimentaria	861	658	146	39	11	5	2	0	0
Organización criminal	833	659	104	39	15	7	4	1	4
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia	732	599	103	14	11	4	0	0	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	725	640	57	19	5	2	1	1	0
Otros delitos	14,079	10,695	2,145	708	268	127	59	33	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	89,091	34,904	54,187
1	Corte Suprema de Justicia de la República	5	2	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	732	391	341
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	826	265	561
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	889	442	447
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,222	487	735
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,502	432	2,070
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,660	705	1,955
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,285	382	903
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,086	1,696	2,390
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,236	240	996
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,257	1,174	2,083
12	Fuero Militar Policial	12	1	11
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	345	65	280
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,156	1,414	1,742
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,756	336	1,420
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,425	2,549	1,876
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,472	646	2,826
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,668	2,012	3,656
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,964	1,839	3,125
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,840	3,672	7,168
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,069	2,604	2,465
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,770	2,459	3,311
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,614	1,942	1,672
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,191	440	751
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,167	649	518
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	414	57	357
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	308	125	183
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,799	1,657	2,142
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,087	582	505
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,182	547	1,635
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,613	1,231	2,382
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,488	1,338	1,150
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	323	237	86
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	180	153	27
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	976	319	657
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,040	404	636
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,532	1,410	1,122

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

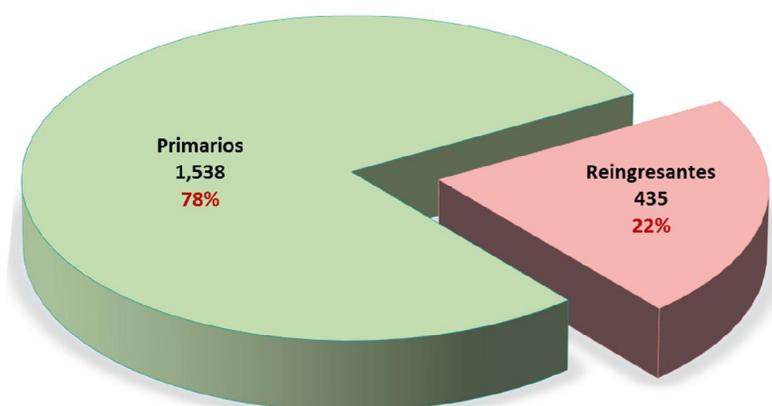
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	51,270	507	48,724	320	266	1,426	27
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,033	0	1,028	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,665	0	1,605	17	3	40	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,155	0	1,115	28	9	3	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,405	9	3,295	57	7	37	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	647	0	588	0	0	59	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,154	0	1,101	0	0	53	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,093	1	1,067	0	0	25	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	341	0	290	24	2	25	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,930	0	3,862	1	3	64	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	868	0	832	6	0	30	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,677	0	1,626	3	1	47	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	868	0	861	0	0	7	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,788	2	3,649	20	1	116	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,660	1	1,537	6	12	104	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	823	0	695	9	1	118	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,931	0	4,819	15	0	97	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,611	83	2,396	31	33	52	16
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,480	376	2,976	2	1	122	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,795	30	4,521	19	142	80	3
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	297	0	263	4	1	25	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	459	0	431	1	27	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	142	0	139	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	377	0	375	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	255	0	252	0	0	3	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	819	0	758	8	0	53	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	632	4	575	27	1	25	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,218	0	1,174	23	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,192	0	3,154	1	3	34	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	829	1	764	12	0	51	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	751	0	685	2	0	64	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	106	0	78	0	0	28	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	527	0	524	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	693	0	648	0	0	45	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,049	0	1,041	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Mayo 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de mayo de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de mayo ingresaron un total de 1,973 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

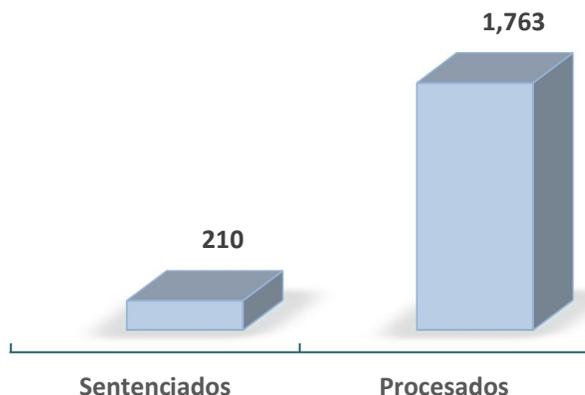
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE MAYO 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de mayo (1,973 internos), ingresaron en condición de procesados 1,763 (89%) y 210 (11%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MAYO 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 650 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 302 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 119 internos, seguido del E.P. de Piura con 87 internos y el E.P. de Pucallpa con 79 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,973 internos que ingresaron el mes de mayo, la mayoría fue por el delito de robo agravado (20.1%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (6.5%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (6.3%), tráfico ilícito de drogas (5.8%), y violación sexual de menor de edad (5.6%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,973	1,538	284	84	37	13	8	5	4
Robo agravado	396	314	55	17	7	2	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	128	104	21	1	1	1	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	124	105	14	1	2	1	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	114	83	25	6	0	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	110	102	7	1	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	87	75	6	4	2	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	78	65	10	1	0	1	0	1	0
Hurto agravado	77	35	28	9	4	1	0	0	0
Violación sexual	59	50	8	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	49	25	11	7	3	0	2	1	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	39	28	6	2	1	0	2	0	0
Homicidio calificado - asesinato	38	29	7	1	1	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	37	31	5	0	0	0	0	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	34	31	3	0	0	0	0	0	0
Organización criminal	34	25	4	3	1	1	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	32	29	0	0	2	0	0	0	1
Hurto agravado - grado tentativa	32	12	10	6	0	3	1	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	27	19	6	1	1	0	0	0	0
Extorsión	23	20	2	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	21	15	4	0	2	0	0	0	0
Otros delitos	434	341	52	22	10	3	2	2	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en mayo 2022

En mayo de este año, 1,477 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (47%) y con participación del INPE (53%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 8% (121 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de mayo se registró con estos tipos de libertad a 783 liberados que representan el 53% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de mayo 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de mayo, el 77.5% era primario y el 22.5% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,477	1,144	204	65	36	11	5	5	7
Comparecencia restringida	210	174	19	15	1	1	0	0	0
Absolución	121	101	12	4	1	1	1	0	1
Conversión de la pena	99	82	10	5	1	0	0	0	1
Suspendida en su ejecución	44	38	5	1	0	0	0	0	0
Exceso de detención	39	29	8	2	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	37	30	5	1	0	0	0	0	1
Nula la sentencia	34	27	5	1	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	22	20	2	0	0	0	0	0	0
Suspendida condicional	17	16	1	0	0	0	0	0	0
Grupo2	71	56	8	4	2	0	0	0	1
Pena cumplida	385	259	72	18	22	6	2	4	2
Pena cumplida con redención	241	175	44	10	7	2	2	0	1
Liberación condicional	96	81	8	4	2	0	0	1	0
Semi libertad	61	56	5	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

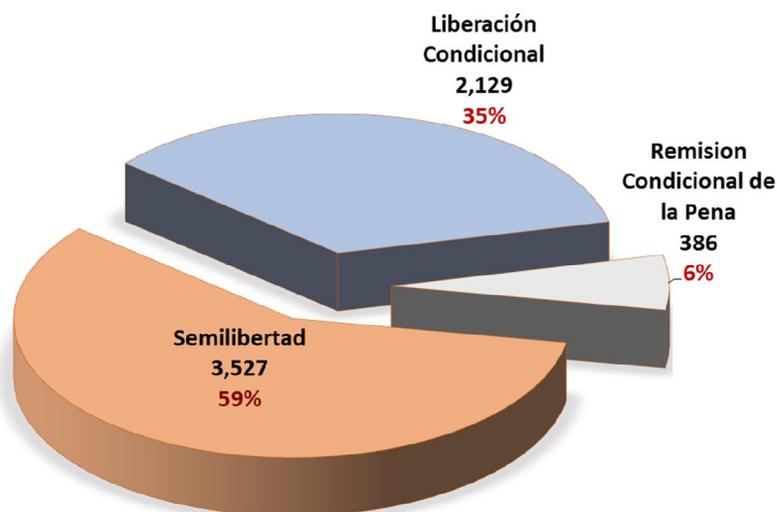
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de mayo 2022 se ha controlado a 6,042 liberados, de ellos 3,527 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,129 con beneficio de liberación condicional y 386 con beneficio de remisión condicional de la pena.

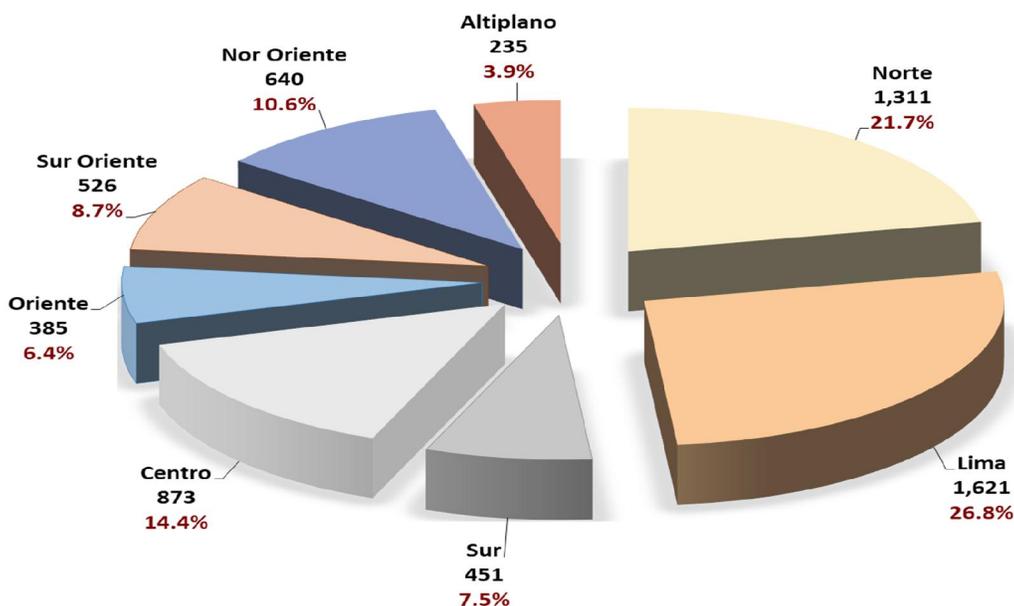
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en mayo registrado en la Región Lima un 26.4% (1,612 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de mayo es 6,042 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,161), entre los que se encuentran 151 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 36 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,528 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 482 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (881 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 54 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,042	3,083	444	1,958	171	328	58
1. Población activa que cumplen	5,161	2,581	414	1,726	153	235	52
1.1. Pob. activa nueva	151	44	8	68	6	23	2
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	36	9	0	19	3	5	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	115	35	8	49	3	18	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,528	2,319	381	1,464	132	185	47
1.2.1. Concurrente del mes	4,517	2,313	381	1,460	132	184	47
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	5	3	0	1	0	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	6	3	0	3	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	482	218	25	194	15	27	3
1.3.1. Inconcurrente del mes	482	218	25	194	15	27	3
2. Población activa que no cumplen	881	502	30	232	18	93	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	3	1	0	2	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	2	2	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	805	454	30	206	18	92	5
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	3	0	0	3	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	51	35	0	15	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	11	5	0	5	0	0	1
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	4	3	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,042	1,311	1,621	451	873	385	526	640	235
Población activa que cumplen	5,161	1,198	1,356	358	684	354	450	543	218
Pob. activa nueva	151	41	59	16	13	2	10	6	4
Egresados c/beneficio no apersonado	36	0	21	10	0	0	5	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	115	41	38	6	13	2	5	6	4
Pob. activa concurrente	4,528	1,105	1,105	329	618	340	359	501	171
Concurrente del mes	4,517	1,103	1,104	328	616	339	359	498	170
Ingreso trasladado concurrente	5	1	0	1	1	1	0	0	1
Egreso trasladado concurrente	6	1	1	0	1	0	0	3	0
Pob. activa inconcurrente	482	52	192	13	53	12	81	36	43
Inconcurrente del mes	482	52	192	13	53	12	81	36	43
Población activa que no cumplen	881	113	265	93	189	31	76	97	17
Permiso c/mandato judicial del mes	3	0	1	0	0	0	0	1	1
Ingreso traslado inconcurrente	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	805	92	242	92	183	26	65	90	15
Reingreso al penal sin sentencia	3	2	0	0	0	1	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	51	12	22	1	5	2	7	2	0
Inconcurrente justificado	11	4	0	0	0	2	2	3	0
No informado por aut. Delegada	2	1	0	0	1	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	4	0	0	0	0	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de mayo han pasado a la condición de pasivos 231 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 136 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

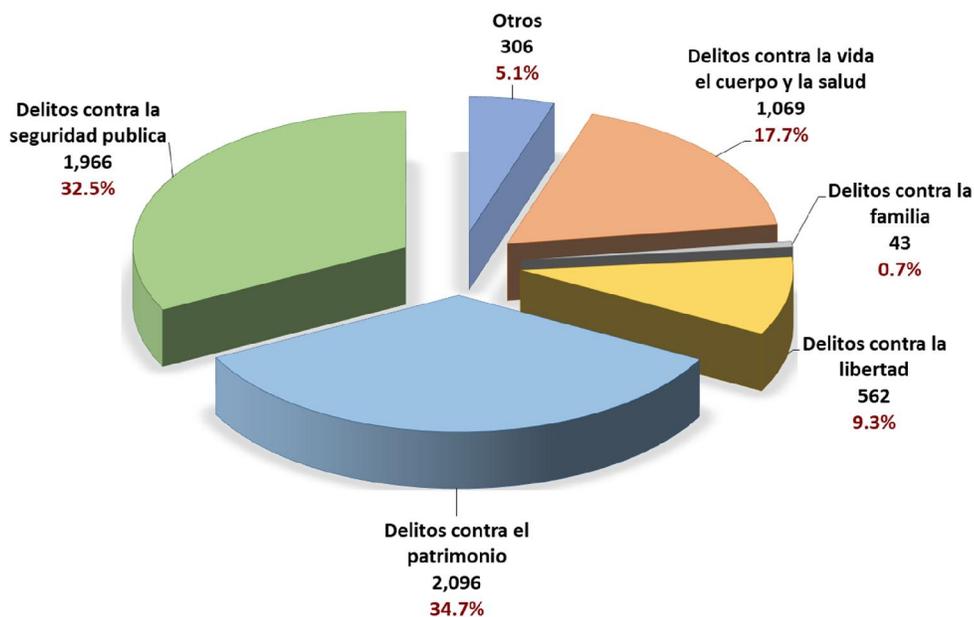
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	231	115	12	67	10	24	3
Fallecimiento	3	1	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	169	83	10	54	8	12	2
Pena vencida inconcurrente	57	29	2	11	2	12	1
Revocatoria	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 26.55% (1,605), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.49% (392)

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,042	1,311	1,621	451	873	385	526	640	235
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.69	1,069	235	264	69	167	50	113	120	51
Homicidio simple	4.50	272	84	71	10	31	8	26	34	8
Homicidio calificado - asesinato	6.49	392	77	78	19	69	27	48	51	23
Parricidio	1.74	105	20	23	10	20	6	12	8	6
Lesiones graves	1.37	83	16	23	5	13	4	13	7	2
Lesiones leves	0.81	49	6	7	7	8	3	4	10	4
Otros	2.78	168	32	62	18	26	2	10	10	8
Delitos Contra la Familia	0.71	43	3	16	7	11	2	2	2	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.69	42	3	16	7	11	2	2	1	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.30	562	72	152	40	87	35	76	84	16
Violación sexual	2.42	147	13	19	8	40	8	30	20	9
Violación sexual de menor de edad	1.59	96	12	24	7	9	6	12	25	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.07	4	0	0	2	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.86	52	13	10	3	12	4	6	4	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.32	140	21	67	6	12	9	11	13	1
Proxenetismo	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.40	24	0	14	1	2	1	1	3	2
Otros	1.59	96	12	17	13	10	7	16	18	3
Delitos Contra el Patrimonio	34.70	2,096	601	640	145	152	150	176	177	55
Hurto simple	0.22	13	0	1	9	0	1	1	1	0
Hurto agravado	3.48	210	50	39	31	22	8	28	27	5
Robo agravado	26.55	1,605	490	524	86	91	119	123	133	39
Estafa	0.83	50	5	18	8	8	0	5	3	3
Extorsión	0.60	36	11	18	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.30	18	4	2	2	6	1	1	1	1
Receptación	1.03	62	17	19	1	7	7	2	5	4
Apropiación ilícita común	0.65	39	17	7	1	3	3	5	3	0
Otros	1.04	63	7	12	7	15	9	10	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.33	20	5	6	4	3	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	3	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.20	12	2	4	1	3	0	0	2	0
Otros	0.05	3	0	2	1	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.54	1,966	350	458	148	421	138	135	235	81
Trafico ilícito de drogas	1.34	81	9	7	1	21	1	5	36	1
Microcomercialización o microproducción	0.56	34	14	4	7	3	3	0	3	0
Otros	30.64	1,851	327	447	140	397	134	130	196	80
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.15	9	1	2	1	1	0	0	4	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.10	6	0	1	1	1	0	0	3	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.94	57	12	14	8	11	2	4	5	1
Falsificación de documentos	0.74	45	12	9	5	9	2	3	4	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.18	11	0	5	3	2	0	1	0	0
Otros Delitos	3.64	220	32	69	29	20	8	20	11	31

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,042	1,311	1,621	451	873	385	526	640	235
20 a 24	141	25	31	6	31	5	22	16	5
25 a 29	815	180	193	52	166	41	81	77	25
30 a 34	1,035	258	292	70	149	47	86	94	39
35 a 39	1,008	221	279	79	159	68	76	85	41
40 a 44	932	189	256	85	121	70	75	105	31
45 a 49	787	159	214	55	89	56	63	122	29
50 a 54	525	116	139	41	58	47	52	49	23
55 a 59	374	78	103	26	53	24	24	43	23
60 y más	425	85	114	37	47	27	47	49	19

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 71 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 52% (37 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,042	1,311	1,621	451	873	385	526	640	235
Analfabeto	1.2%	71	20	5	3	11	4	6	17	5
Primaria incompleta	9.6%	587	168	50	33	119	49	61	88	19
Primaria completa	8.6%	519	176	70	18	62	49	27	106	11
Secundaria incompleta	22.3%	1,347	280	368	102	202	81	117	144	53
Secundaria completa	42.0%	2,535	501	799	192	357	137	241	205	103
Sup. técnico incompleto	3.6%	215	41	64	34	22	16	18	12	8
Sup. técnico completo	5.5%	333	52	114	26	30	30	20	45	16
Universitario incompleto	3.5%	212	39	63	23	42	8	18	9	10
Universitario completo	3.7%	223	34	88	20	28	11	18	14	10

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

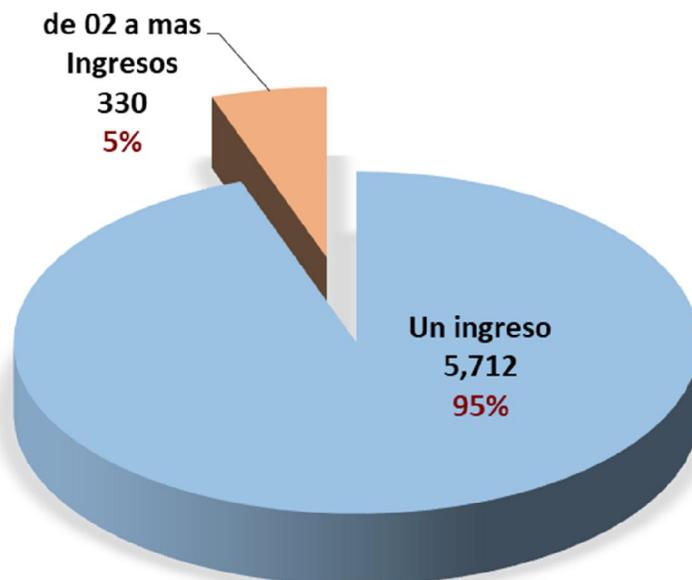
Finalmente, se entrega un dato de mayo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,712 liberados); el resto constituye el 5% (330 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	6,042	5,712	261	44	12	6	6	1
Norte	1,311	1,229	63	10	3	2	3	1
Lima	1,621	1,496	99	14	6	3	3	0
Sur	451	447	4	0	0	0	0	0
Centro	873	841	25	6	0	1	0	0
Oriente	385	364	18	3	0	0	0	0
Sur Oriente	526	514	11	1	0	0	0	0
Nor Oriente	640	587	40	10	3	0	0	0
Altiplano	235	234	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

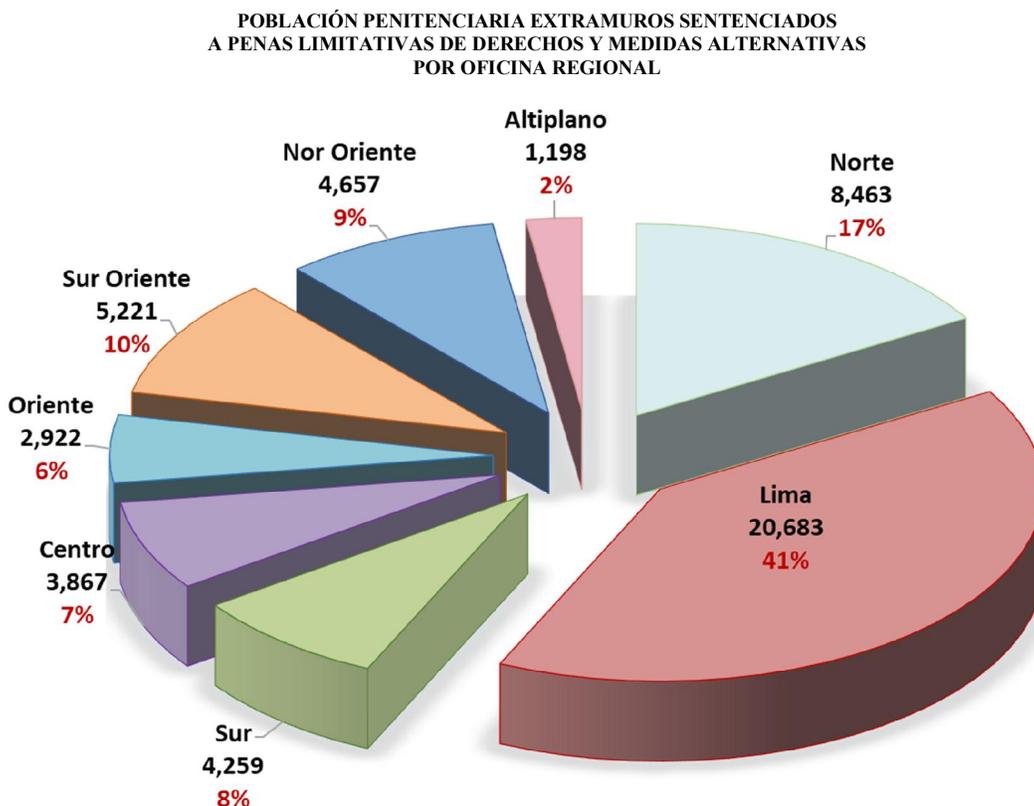
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,042	3,527	3,083	444	2,129	1,958	171	386	328	58
O.R. Norte	1,311	600	546	54	589	555	34	122	104	18
Cajamarca	173	150	141	9	23	23	0	0	0	0
Chota	66	63	60	3	3	3	0	0	0	0
Jaén	80	59	57	2	15	15	0	6	6	0
Lambayeque	319	147	129	18	141	134	7	31	23	8
Sullana	101	17	12	5	30	25	5	54	48	6
Trujillo	320	102	93	9	212	199	13	6	5	1
Tumbes	72	34	28	6	27	24	3	11	8	3
Piura	180	28	26	2	138	132	6	14	14	0
O.R. Lima	1,621	891	744	147	666	596	70	64	47	17
Callao	177	112	96	16	59	50	9	6	5	1
Cañete	26	5	5	0	21	20	1	0	0	0
Caraz	76	59	54	5	16	16	0	1	1	0
Chimbote	133	65	58	7	40	38	2	28	20	8
Chincha	62	23	19	4	39	37	2	0	0	0
Ica	66	33	30	3	32	31	1	1	1	0
Huacho	134	77	72	5	56	53	3	1	1	0
Surquillo	626	342	265	77	264	229	35	20	13	7
Lima norte	321	175	145	30	139	122	17	7	6	1
O.R. Sur	451	195	148	47	155	132	23	101	87	14
Tacna	244	124	89	35	66	57	9	54	45	9
Yanahuara	207	71	59	12	89	75	14	47	42	5
O.R. Centro	873	678	615	63	158	153	5	37	37	0
Chanchamayo	97	70	64	6	26	26	0	1	1	0
Huancavelica	28	20	20	0	7	7	0	1	1	0
Huancayo	182	144	129	15	37	36	1	1	1	0
Ayacucho	511	400	358	42	77	73	4	34	34	0
La oroya	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	38	27	27	0	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	385	219	183	36	166	152	14	0	0	0
Huánuco	189	95	70	25	94	81	13	0	0	0
Cerro de Pasco	75	41	41	0	34	34	0	0	0	0
Pucallpa	121	83	72	11	38	37	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	526	321	298	23	176	166	10	29	24	5
Abancay	71	48	46	2	23	22	1	0	0	0
Cusco	315	184	168	16	119	113	6	12	12	0
Andahuaylas	71	39	37	2	22	19	3	10	7	3
Puerto Maldonado	69	50	47	3	12	12	0	7	5	2
O.R. Nor Oriente	640	459	407	52	158	148	10	23	21	2
Moyobamba	71	55	54	1	11	11	0	5	5	0
Bagua grande	80	65	63	2	15	15	0	0	0	0
Iquitos	244	229	188	41	6	6	0	9	8	1
Tarapoto	202	75	68	7	118	108	10	9	8	1
Chachapoyas	43	35	34	1	8	8	0	0	0	0
O.R. Altiplano	235	164	142	22	61	56	5	10	8	2
Puno	235	164	142	22	61	56	5	10	8	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 51,270 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (13,558 personas), y los que no cumplen con la misma (36,712 personas). De la población que cumple, 12,274 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,284 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,053 hicieron abandono en el mes; 7,729 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 15,053 se resisten al cumplimiento de la pena y 55 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	49,231	48,724	39,082	3,624	4,303	1,715	507	427	79	1	0
1. Población que cumplen	13,903	13,663	11,700	1,251	465	247	240	198	42	0	0
1.1. Nuevo	2,223	2,177	1,914	156	73	34	46	36	10	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	618	617	567	37	9	4	1	1	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	25	25	23	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,570	1,525	1,314	117	64	30	45	35	10	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	11,680	11,486	9,786	1,095	392	213	194	162	32	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	10,683	10,498	8,896	1,022	377	203	185	153	32	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	423	415	393	21	1	0	8	8	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	510	509	442	43	14	10	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	17	17	16	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	25	25	22	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	21	21	17	4	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	35,328	35,061	27,382	2,373	3,838	1,468	267	229	37	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	8,743	8,564	6,688	624	879	373	179	150	29	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	153	153	144	9	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	954	953	821	86	33	13	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	53	52	48	4	0	0	1	1	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,928	6,900	5,290	462	832	316	28	25	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	469	465	437	27	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	34	29	2	1	2	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	14,208	14,189	10,793	875	1,849	672	19	16	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	346	342	337	4	0	1	4	4	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	1,650	1,624	1,288	137	135	64	26	23	3	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	34	33	31	2	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,099	1,099	969	103	19	8	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	19	19	17	2	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	398	395	280	10	89	16	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	92	91	84	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	54	54	47	7	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	83	83	69	11	1	2	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	6	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																								
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condicionario						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal						
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		
	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	
Total	2,089	320	285	32	1	2	286	55	6	139	66	1,426	1,358	56	3	1	27	23	4	0	0	0	0		
1. Población que cumplen	655	55	47	7	1	0	38	8	0	19	11	540	516	24	0	0	22	18	4	0	0	0	0		
1.1. Nuevo	61	7	6	1	0	0	5	0	0	2	3	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión apersonado	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.3. Nuevo no apersonado	14	7	6	1	0	0	5	0	0	2	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.4. Conversión no apersonado	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	594	48	41	6	1	0	33	8	0	17	8	461	467	24	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecución sentencia	88	39	32	6	1	0	33	8	0	17	8	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecución sentencia	488	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	461	438	23	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	
1.2.3. Reabido apersonado	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reabido apersonado	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecución	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.7. Egreso traslado ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecución	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	1,384	265	238	25	0	2	228	47	6	120	55	686	680	32	3	1	5	5	0	0	0	0	0	0	
2.1. Incumplimiento justificado	76	52	51	1	0	0	11	4	0	6	1	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	231	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	228	218	8	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	
2.2. Abandono del mes	6	3	3	0	0	0	1	0	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.1. Conversión abandono mes	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3. Abandono comunicado acumulado	69	42	40	2	0	0	24	6	0	8	10	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3.1. Conversión abandono comunicado	263	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	251	240	10	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	241	132	110	20	0	2	96	35	6	39	16	13	11	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5. Resistencia a la sentencia	258	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	248	239	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5.1. Conversión resistencia	105	4	4	0	0	0	95	1	0	68	28	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6. En trámite de ubicación	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7. No informado por aut. delegada	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8. Ingreso a establecimiento penal	20	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	18	17	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9. Reabido no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9.1. Conversión reabido no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	51,270	8,463	20,683	4,259	3,867	2,922	5,221	4,657	1,198
1. Población que cumplen	14,558	3,317	4,556	1,020	1,678	921	1,017	1,600	449
1.1. Nuevo	2,284	395	796	155	259	183	198	257	41
1.1.1. Nuevo apersonado	619	168	148	49	107	39	42	49	17
1.1.2. Conversión apersonado	48	15	9	8	7	2	3	1	3
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,584	206	618	96	141	142	153	207	21
1.1.4. Conversión no apersonado	33	6	21	2	4	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	12,274	2,922	3,760	865	1,419	738	819	1,343	408
1.2.1. Ejecutando sentencia	10,771	2,658	3,260	622	1,292	693	666	1,255	325
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	911	221	305	97	79	37	40	55	77
1.2.3. Reinicio apersonado	513	32	174	133	31	8	108	23	4
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	27	1	7	11	2	0	4	0	2
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	25	3	8	1	7	0	0	6	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	1	0	0	1	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	21	5	5	0	6	0	1	4	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	1	1	1	1	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	36,712	5,146	16,127	3,239	2,189	2,001	4,204	3,057	749
2.1. Incumplimiento justificado.	8,819	2,487	3,872	0	13	558	1,028	552	309
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	384	59	222	0	0	12	50	10	31
2.2. Abandono del mes	960	263	404	110	102	20	44	15	2
2.2.1. Conversión abandono mes	93	15	34	24	9	6	5	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,997	828	3,578	1,190	508	253	234	229	177
2.3.1. Conversión abandono acumulado	732	94	276	192	70	28	17	9	46
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	8	14	3	2	2	2	3	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	0	1	2	0	0	0	0	1
2.5. Resistencia a la sentencia	14,449	1,067	6,029	1,444	1,309	1,006	1,705	1,724	165
2.5.1. Conversión resistencia	604	57	212	178	97	18	24	11	7
2.6. En trámite de ubicación	1,755	144	1,118	0	39	41	299	114	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	71	1	58	0	0	0	12	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,102	4	0	30	0	28	705	335	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	40	0	0	2	0	6	27	5	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	407	74	237	31	19	15	20	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	112	8	58	19	7	3	5	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	54	0	3	1	2	2	24	22	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	83	34	9	9	12	3	1	15	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	11	3	2	4	0	0	1	1	0

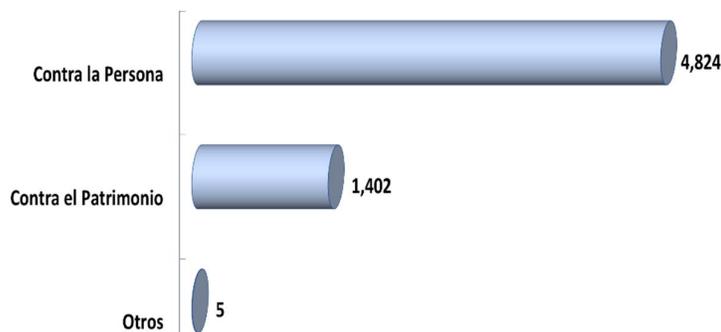
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 72% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de mayo con el 28% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	51,270	8,463	20,683	4,259	3,867	2,922	5,221	4,657	1,198
Delitos	45,039	8,169	15,752	4,120	3,664	2,824	4,891	4,481	1,138
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	32,500	6,260	10,001	1,955	3,147	2,252	4,186	3,992	707
Delitos contra la seguridad pública	4,097	941	1,605	430	314	264	217	234	92
Delitos contra el patrimonio	3,429	322	1,817	744	80	74	183	56	153
Delitos contra la familia	3,236	405	1,828	412	51	197	184	90	69
Delitos contra la administración pública	686	80	246	202	39	18	42	24	35
Delitos contra la libertad	514	52	141	240	7	7	33	14	20
Delitos contra la fe pública	166	45	1	5	11	8	29	67	0
Delitos ambientales	141	32	49	25	10	1	8	2	14
Delitos aduaneros	113	4	12	52	0	0	1	0	44
Otros	157	28	52	55	5	3	8	2	4
Faltas	6,231	294	4,931	139	203	98	330	176	60
Contra la persona	4,824	272	3,600	128	192	90	317	167	58
Contra el patrimonio	1,402	22	1,326	11	11	8	13	9	2
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 52.2% (26,785), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.1% (9,281) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarías, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	51,270	100%	8,463	20,683	4,259	3,867	2,922	5,221	4,657	1,198
Analfabeto	488	1.0%	112	108	13	42	63	73	71	6
Primaria incompleta	2,954	5.8%	676	643	148	307	266	309	539	66
Primaria completa	4,379	8.5%	1,045	966	179	296	364	439	1,015	75
Secundaria incompleta	9,281	18.1%	1,710	3,699	663	667	573	908	883	178
Secundaria completa	26,785	52.2%	3,521	12,839	2,470	1,882	1,258	2,617	1,602	596
Sup. técnico incompleto	1,102	2.1%	219	335	187	89	65	98	70	39
Sup. técnico completo	2,692	5.3%	575	838	283	247	123	291	273	62
Sup. univ. incompleto	1,254	2.4%	225	430	146	115	65	181	45	47
Sup. univ. completo	2,335	4.6%	380	825	170	222	145	305	159	129

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	51,270	100%	8,463	20,683	4,259	3,867	2,922	5,221	4,657	1,198
18 a 24	2,792	5.4%	428	1,156	210	253	171	234	276	64
25 a 29	7,540	14.7%	1,236	3,167	617	626	476	590	682	146
30 a 34	8,754	17.1%	1,438	3,713	648	666	518	818	775	178
35 a 39	9,005	17.6%	1,466	3,748	754	675	470	879	801	212
40 a 44	7,987	15.6%	1,357	3,085	678	580	473	898	722	194
45 a 49	6,093	11.9%	973	2,420	516	431	353	729	537	134
50 y más	9,099	17.7%	1,565	3,394	836	636	461	1,073	864	270

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	51,270	2,792	7,540	8,754	9,005	7,987	6,093	9,099
Delitos	45,039	2,598	6,806	7,755	7,892	7,013	5,264	7,711
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	32,500	1,902	5,022	5,721	5,651	4,943	3,754	5,507
Delitos contra la familia	4,097	15	175	520	893	964	723	807
Delitos contra el patrimonio	3,429	493	1,021	664	447	296	186	322
Delitos contra la seguridad publica	3,236	139	415	599	628	540	377	538
Delitos contra la administración publica	686	14	49	99	119	121	85	199
Delitos contra la libertad	514	28	82	94	73	62	47	128
Delitos ambientales	166	1	14	13	20	26	23	69
Delitos contra la fe publica	141	0	10	14	18	18	24	57
Delitos aduaneros	113	0	4	10	12	23	24	40
Otros	157	6	14	21	31	20	21	44
Faltas	6,231	194	734	999	1,113	974	829	1,388
Contra la persona	4,824	90	481	720	906	819	681	1127
Contra el patrimonio	1,402	104	252	278	206	155	148	259
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

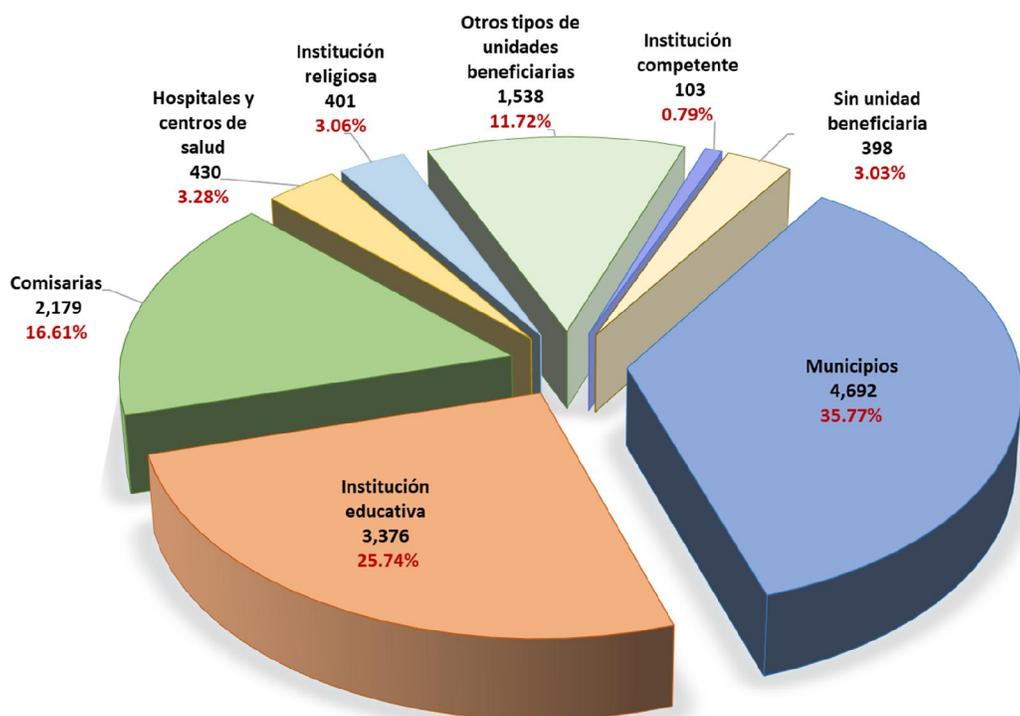
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 35.77% (4,692) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 25.74% (3,376) en instituciones educativas y el 16.61% (2,179) en comisarias.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	13,117	100.00%
Municipios	4,692	35.77%
Institución educativa	3,376	25.74%
Comisarias	2,179	16.61%
Hospitales y centros de salud	430	3.28%
Institución religiosa	401	3.06%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,538	11.72%
Institución competente	103	0.79%
Sin unidad beneficiaria	398	3.03%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

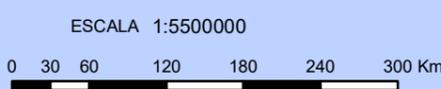
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

80°0'0"W 75°0'0"W 70°0'0"W

0°0'0"S 5°0'0"S 10°0'0"S 15°0'0"S

Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

Bolivia

Chile

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	19	23	4	22	68
	28%	34%	6%	32%	100%
Norte	4	2	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,758	15,915	843	6,409	6,074	335	10,349	9,841	508
Tumbes	1,169	1,167	2	450	448	2	719	719	0
E.P. de Tumbes	1,169	1,167	2	450	448	2	719	719	0
Piura	3,991	3,835	156	1,883	1,786	97	2,108	2,049	59
E.P. Piura	3,835	3,835	0	1,786	1,786	0	2,049	2,049	0
E.P. de Sullana	156	0	156	97	0	97	59	0	59
Lambayeque	3,226	3,222	4	1,016	1,012	4	2,210	2,210	0
E.P. de Chiclayo	3,226	3,222	4	1,016	1,012	4	2,210	2,210	0
La Libertad	5,874	5,326	548	2,134	1,949	185	3,740	3,377	363
E.P. de Trujillo	5,326	5,326	0	1,949	1,949	0	3,377	3,377	0
E.P. Mujeres de Trujillo	454	0	454	155	0	155	299	0	299
E.P. de Pacasmayo	94	0	94	30	0	30	64	0	64
Cajamarca	2,498	2,365	133	926	879	47	1,572	1,486	86
E.P. de Cajamarca	2,146	2,032	114	767	729	38	1,379	1,303	76
E.P. de Chota	84	83	1	26	26	0	58	57	1
E.P. de Jaén	202	186	16	99	90	9	103	96	7
E.P. de San Ignacio	66	64	2	34	34	0	32	30	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,112	40,146	1,966	18,170	17,115	1,055	23,942	23,031	911
Ancash	4,132	3,977	155	1,830	1,747	83	2,302	2,230	72
E.P. de Huaraz	1,178	1,146	32	505	486	19	673	660	13
E.P. de Chimbote	2,954	2,831	123	1,325	1,261	64	1,629	1,570	59
Prov. Const. del Callao	3,429	3,429	0	1,715	1,715	0	1,714	1,714	0
E.P. del Callao	3,424	3,424	0	1,715	1,715	0	1,709	1,709	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	27,281	25,789	1,492	11,225	10,435	790	16,056	15,354	702
E.P. Mujeres de Chorrillos	657	0	657	383	0	383	274	0	274
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	481	0	481	353	0	353	128	0	128
E.P. de Lurigancho	8,999	8,999	0	3,847	3,847	0	5,152	5,152	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,694	4,694	0	1,588	1,588	0	3,106	3,106	0
E.P. Virgen de Fátima	298	0	298	35	0	35	263	0	263
E.P. de Ancón	2,271	2,271	0	920	920	0	1,351	1,351	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,474	1,474	0	700	700	0	774	774	0
E.P. Virgen de la Merced	31	31	0	4	4	0	27	27	0
E.P. de Huacho	1,983	1,927	56	325	306	19	1,658	1,621	37
E.P. de Cañete	2,988	2,988	0	1,850	1,850	0	1,138	1,138	0
E.P. de Huaral	3,404	3,404	0	1,220	1,220	0	2,184	2,184	0
Ica	7,270	6,951	319	3,400	3,218	182	3,870	3,733	137
E.P. de Ica	4,463	4,272	191	2,248	2,139	109	2,215	2,133	82
E.P. de Chincha	2,807	2,679	128	1,152	1,079	73	1,655	1,600	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,690	3,401	289	762	694	68	2,928	2,707	221
Arequipa	2,468	2,297	171	397	364	33	2,071	1,933	138
E.P. de Arequipa	1,924	1,924	0	276	276	0	1,648	1,648	0
E.P. Mujeres de Arequipa	154	0	154	25	0	25	129	0	129
E.P. Camaná	390	373	17	96	88	8	294	285	9
Moquegua	272	251	21	47	43	4	225	208	17
E.P. de Moquegua	272	251	21	47	43	4	225	208	17
Tacna	950	853	97	318	287	31	632	566	66
E.P. de Tacna	853	853	0	287	287	0	566	566	0
E.P. Mujeres de Tacna	97	0	97	31	0	31	66	0	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,692	6,318	374	1,627	1,533	94	5,065	4,785	280
Junín	3,784	3,596	188	874	828	46	2,910	2,768	142
E.P. de Huancayo	2,037	2,037	0	296	296	0	1,741	1,741	0
E.P. de Chanchamayo	734	715	19	252	245	7	482	470	12
E.P. de Jauja	138	0	138	28	0	28	110	0	110
E.P. de Tarma	83	83	0	36	36	0	47	47	0
E.P. de la Oroya	98	98	0	35	35	0	63	63	0
E.P. de Río Negro	694	663	31	227	216	11	467	447	20
Huancavelica	262	253	9	57	54	3	205	199	6
E.P. de Huancavelica	262	253	9	57	54	3	205	199	6
Ayacucho	2,646	2,469	177	696	651	45	1,950	1,818	132
E.P. de Ayacucho	2,488	2,311	177	636	591	45	1,852	1,720	132
E.P. de Huanta	158	158	0	60	60	0	98	98	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,327	6,029	298	3,189	3,041	148	3,138	2,988	150
Huánuco	3,125	2,942	183	1,417	1,327	90	1,708	1,615	93
E.P. de Huánuco	3,125	2,942	183	1,417	1,327	90	1,708	1,615	93
Pasco	783	766	17	376	371	5	407	395	12
E.P. de Cerro de Pasco	17	0	17	5	0	5	12	0	12
E.P. de Cochamarca	766	766	0	371	371	0	395	395	0
Ucayali	2,419	2,321	98	1,396	1,343	53	1,023	978	45
E.P. de Pucallpa	2,419	2,321	98	1,396	1,343	53	1,023	978	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,502	5,172	330	2,261	2,108	153	3,241	3,064	177
Apurímac	953	900	53	427	399	28	526	501	25
E.P. de Abancay	443	424	19	157	149	8	286	275	11
E.P. de Andahuaylas	510	476	34	270	250	20	240	226	14
Cusco	3,474	3,274	200	1,216	1,131	85	2,258	2,143	115
E.P. de Cusco	2,725	2,725	0	838	838	0	1,887	1,887	0
E.P. Mujeres del cusco	154	0	154	60	0	60	94	0	94
E.P. Sicuani	188	188	0	116	116	0	72	72	0
E.P. Quillabamba	407	361	46	202	177	25	205	184	21
Madre de Dios	1,075	998	77	618	578	40	457	420	37
E.P. de Pto. Maldonado	1,075	998	77	618	578	40	457	420	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,534	5,352	182	1,907	1,835	72	3,627	3,517	110
San Martín	3,020	2,925	95	1,009	969	40	2,011	1,956	55
E.P. de Moyobamba	883	849	34	314	299	15	569	550	19
E.P. de Juanjuí	897	870	27	323	313	10	574	557	17
E.P. de Tarapoto	430	430	0	251	251	0	179	179	0
E.P. de Sananguillo	810	776	34	121	106	15	689	670	19
Loreto	1,492	1,447	45	616	596	20	876	851	25
E.P. de Iquitos	1,068	1,068	0	411	411	0	657	657	0
E.P. Mujeres de Iquitos	35	0	35	16	0	16	19	0	19
E.P. de Yurimaguas	389	379	10	189	185	4	200	194	6
Amazonas	1,022	980	42	282	270	12	740	710	30
E.P. de Chachapoyas	709	683	26	108	103	5	601	580	21
E.P. de Bagua Grande	313	297	16	174	167	7	139	130	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,476	2,273	203	579	515	64	1,897	1,758	139
Puno	2,300	2,097	203	549	485	64	1,751	1,612	139
E.P. de Puno	754	754	0	140	140	0	614	614	0
E.P. de Lampa	152	0	152	63	0	63	89	0	89
E.P. Juliaca	1,394	1,343	51	346	345	1	1,048	998	50
Tacna	176	176	0	30	30	0	146	146	0
E.P. de Challapalca	176	176	0	30	30	0	146	146	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,042	3,527	3,083	444	2,129	1,958	171	386	328	58
Norte	1,311	600	546	54	589	555	34	122	104	18
Lima	1,621	891	744	147	666	596	70	64	47	17
Sur	451	195	148	47	155	132	23	101	87	14
Centro	873	678	615	63	158	153	5	37	37	0
Oriente	385	219	183	36	166	152	14	0	0	0
Sur Oriente	526	321	298	23	176	166	10	29	24	5
Nor Oriente	640	459	407	52	158	148	10	23	21	2
Altiplano	235	164	142	22	61	56	5	10	8	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	49,231	48,724	39,082	3,624	4,303	1,715	507	427	79	1	0
Norte	8,045	8,045	7,176	576	204	89	0	0	0	0	0
Lima	19,681	19,183	13,016	1,414	3,410	1,343	498	419	78	1	0
Sur	4,182	4,173	3,758	277	98	40	9	8	1	0	0
Centro	3,610	3,610	3,161	246	148	55	0	0	0	0	0
Oriente	2,867	2,867	2,532	237	68	30	0	0	0	0	0
Sur Oriente	5,110	5,110	4,312	473	220	105	0	0	0	0	0
Nor Oriente	4,582	4,582	4,122	312	117	31	0	0	0	0	0
Altiplano	1,154	1,154	1,005	89	38	22	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas Alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
total	2,039	320	285	32	1	2	266	55	6	139	66	1,426	1,366	56	3	1	27	23	4	0	0
Norte	418	33	33	0	0	0	2	1	0	1	0	383	367	16	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,002	157	135	19	1	2	189	19	0	108	62	629	594	31	3	1	27	23	4	0	0
Sur	77	58	49	9	0	0	5	3	1	1	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	257	13	12	1	0	0	8	8	0	0	0	236	229	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	55	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	51	50	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	111	29	28	1	0	0	12	6	1	4	1	70	69	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	75	3	3	0	0	0	31	3	0	25	3	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	44	24	22	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,758	9,812	141%	SI
Tumbes	576	1,169	593	103%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,169	593	103%	SI
Piura	1,564	3,991	2,427	155%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,835	2,465	180%	SI
E.P. de Sullana	194	156	-38	-20%	NO
Lambayeque	1,143	3,226	2,083	182%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,226	2,083	182%	SI
La Libertad	1,886	5,874	3,988	211%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,326	3,808	251%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
Cajamarca	1,777	2,498	721	41%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,146	634	42%	SI
E.P. de Chota	65	84	19	29%	SI
E.P. de Jaén	50	202	152	304%	SI
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	42,112	24,505	139%	SI
Ancash	1,742	4,132	2,390	137%	SI
E.P de Huaraz	598	1,178	580	97%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,954	1,810	158%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,429	2,849	491%	SI
E.P. de Callao	572	3,424	2,852	499%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,209	27,281	15,072	123%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	657	207	46%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	481	193	67%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	8,999	5,795	181%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	4,694	3,552	311%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	298	-250	-46%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,271	651	40%	SI
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,474	-742	-33%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. de Huacho	644	1,983	1,339	208%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,988	1,964	192%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,404	2,375	231%	SI
Ica	3,076	7,270	4,194	136%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,463	2,539	132%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,807	1,655	144%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,690	2,438	195%	SI
Arequipa	812	2,468	1,656	204%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,924	1,257	188%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	154	87	130%	SI
E.P. de Camaná	78	390	312	400%	SI
Moquegua	178	272	94	53%	SI
E.P. de Moquegua	178	272	94	53%	SI
Tacna	262	950	688	263%	SI
E.P. de Tacna	222	853	631	284%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,692	4,445	198%	SI
Junín	1,501	3,784	2,283	152%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,037	1,357	200%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	734	614	512%	SI
E.P. de Jauja	373	138	-235	-63%	NO
E.P. de Tarma	48	83	35	73%	SI
E.P. de la Oroya	64	98	34	53%	SI
E.P. de Río Negro	216	694	478	221%	SI
Huancavelica	60	262	202	337%	SI
E.P. de Huancavelica	60	262	202	337%	SI
Ayacucho	686	2,646	1,960	286%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,488	1,844	286%	SI
E.P. de Huanta	42	158	116	276%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,327	3,087	95%	SI
Huánuco	1,344	3,125	1,781	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,125	1,781	133%	SI
Pasco	1,320	783	-537	-41%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	17	-79	-82%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	766	-458	-37%	NO
Ucayali	576	2,419	1,843	320%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,419	1,843	320%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,502	2,584	89%	SI
Apurímac	338	953	615	182%	SI
E.P. de Abancay	90	443	353	392%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	510	262	106%	SI
Cusco	1,990	3,474	1,484	75%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,725	1,109	69%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	154	-44	-22%	NO
E.P. de Sicuani	96	188	92	96%	SI
E.P. de Quillabamba	80	407	327	409%	SI
Madre de Dios	590	1,075	485	82%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,075	485	82%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,534	182	3%	NO
San Martín	2,833	3,020	187	7%	NO
E.P. de Moyobamba	675	883	208	31%	SI
E.P. de Juanjui	970	897	-73	-8%	NO
E.P. de Tarapoto	222	430	208	94%	SI
E.P. de Sananguillo	966	810	-156	-16%	NO
Loreto	1,668	1,492	-176	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,068	-116	-10%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	35	-43	-55%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	389	-17	-4%	NO
Amazonas	851	1,022	171	20%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	709	-23	-3%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	313	194	163%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,476	1,020	70%	SI
Puno	1,242	2,300	1,058	85%	SI
E.P. de Puno	778	754	-24	-3%	NO
E.P. de Lampa	44	152	108	245%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,394	974	232%	SI
Tacna	214	176	-38	-18%	NO
E.P. de Challapalca	214	176	-38	-18%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	89,091	48,073	117%	97%
Norte	6,946	16,758	9,812	141%	121%
Lima	17,607	42,112	24,505	139%	119%
Sur	1,252	3,690	2,438	195%	175%
Centro	2,247	6,692	4,445	198%	178%
Oriente	3,240	6,327	3,087	95%	75%
Sur Oriente	2,918	5,502	2,584	89%	69%
Nor Oriente	5,352	5,534	182	3%	-17%
Altiplano	1,456	2,476	1,020	70%	50%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	7,944	-2,435	-23%	NO
E.P de Puno	778	754	-24	-3%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	709	-23	-3%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	389	-17	-4%	NO
E.P. de Juanjui	970	897	-73	-8%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,068	-116	-10%	NO
E.P. de Sananguillo	966	810	-156	-16%	NO
E.P de Challapalca	214	176	-38	-18%	NO
E.P. de Sullana	194	156	-38	-20%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	154	-44	-22%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,474	-742	-33%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	766	-458	-37%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P Virgen de Fátima	548	298	-250	-46%	NO
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	35	-43	-55%	NO
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO
E.P. de Jauja	373	138	-235	-63%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	17	-79	-82%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,147	50,508	165%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	734	614	512%	SI
E.P. de Callao	572	3,424	2,852	499%	SI
E.P. de Quillabamba	80	407	327	409%	SI
E.P. de Camaná	78	390	312	400%	SI
E.P. de Abancay	90	443	353	392%	SI
E.P. de Huancavelica	60	262	202	337%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,419	1,843	320%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,694	3,552	311%	SI
E.P. de Jaén	50	202	152	304%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,488	1,844	286%	SI
E.P. de Tacna	222	853	631	284%	SI
E.P. de Huanta	42	158	116	276%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,326	3,808	251%	SI
E.P. de Lampa	44	152	108	245%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,394	974	232%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,404	2,375	231%	SI
E.P. de Río Negro	216	694	478	221%	SI
E.P. de Huacho	644	1,983	1,339	208%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,037	1,357	200%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,988	1,964	192%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,924	1,257	188%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,226	2,083	182%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	8,999	5,795	181%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,835	2,465	180%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	313	194	163%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,954	1,810	158%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	2,807	1,655	144%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,125	1,781	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,463	2,539	132%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	154	87	130%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	510	262	106%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,169	593	103%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,178	580	97%	SI
E.P. de Sicuani	96	188	92	96%	SI
E.P. de Tarapoto	222	430	208	94%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,075	485	82%	SI
E.P. de Tarma	48	83	35	73%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,725	1,109	69%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	481	193	67%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. de la Oroya	64	98	34	53%	SI
E.P. de Moquegua	178	272	94	53%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	657	207	46%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,146	634	42%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,271	651	40%	SI
E.P. de Moyobamba	675	883	208	31%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
E.P. de Chota	65	84	19	29%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.5%	18.4%	17.1%	15.1%	12.3%	9.3%	7.0%	4.8%	5.7%
Total	89,091	747	8,458	16,401	15,241	13,444	10,940	8,327	6,122	4,297	5,114
Norte	16,758	156	1,864	3,483	3,046	2,451	1,942	1,374	949	673	820
Lima	42,112	376	4,083	8,077	7,422	6,427	4,973	3,788	2,778	1,926	2,262
Sur	3,690	18	253	606	561	572	541	388	310	214	227
Centro	6,692	43	545	1,051	1,100	1,100	868	696	498	356	435
Oriente	6,327	60	623	1,044	1,006	910	833	646	456	325	424
Sur Oriente	5,502	52	493	953	871	783	731	550	417	309	343
Nor Oriente	5,534	31	426	834	861	806	707	579	498	339	453
Altiplano	2,476	11	171	353	374	395	345	306	216	155	150

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,758	156	1,864	3,483	3,046	2,451	1,942	1,374	949	673	820
Tumbes	1,169	20	116	267	234	183	125	83	53	37	51
E.P. de Tumbes	1,169	20	116	267	234	183	125	83	53	37	51
Piura	3,991	39	471	811	781	587	445	317	199	159	182
E.P. Piura	3,835	36	454	791	752	568	430	297	187	150	170
E.P. de Sullana	156	3	17	20	29	19	15	20	12	9	12
Lambayeque	3,226	8	258	683	589	465	401	274	222	146	180
E.P. de Chiclayo	3,226	8	258	683	589	465	401	274	222	146	180
La Libertad	5,874	69	789	1,312	1,024	823	626	460	304	211	256
E.P. de Trujillo	5,326	66	724	1,194	947	747	543	415	273	182	235
E.P. Mujeres de Trujillo	454	3	55	98	56	68	65	38	26	27	18
E.P. de Pacasmayo	94	0	10	20	21	8	18	7	5	2	3
Cajamarca	2,498	20	230	410	418	393	345	240	171	120	151
E.P. de Cajamarca	2,146	17	175	347	371	343	301	205	152	111	124
E.P. de Chota	84	0	7	16	11	13	12	9	9	1	6
E.P. de Jaén	202	2	41	39	25	30	26	17	6	6	10
E.P. de San Ignacio	66	1	7	8	11	7	6	9	4	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,112	376	4,083	8,077	7,422	6,427	4,973	3,788	2,778	1,926	2,262
Ancash	4,132	38	349	668	698	612	541	411	331	228	256
E.P. de Huaraz	1,178	4	62	151	169	158	179	153	114	96	92
E.P. de Chimbote	2,954	34	287	517	529	454	362	258	217	132	164
Prov. Const. del Callao	3,429	49	403	770	658	473	366	268	169	106	167
E.P. del Callao	3,424	49	403	770	658	473	366	268	169	106	162
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	27,281	237	2,653	5,159	4,756	4,197	3,202	2,453	1,804	1,282	1,538
E.P. Mujeres de Chorrillos	657	3	73	109	108	100	83	66	46	34	35
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	481	3	38	62	82	78	64	60	43	25	26
E.P. de Lurigancho	8,999	99	1,175	2,255	1,714	1,218	785	545	430	292	486
E.P. Miguel Castro Castro	4,694	3	145	570	804	800	705	578	411	329	349
E.P. Virgen de Fátima	298	1	7	23	49	52	32	42	33	32	27
E.P. de Ancón	2,271	4	58	273	387	402	382	299	200	143	123
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,474	41	170	188	173	196	194	175	123	107	107
E.P. Virgen de la Merced	31	0	0	0	1	1	0	0	2	5	22
E.P. de Huacho	1,983	15	211	389	325	289	251	174	128	88	113
E.P. de Cañete	2,988	17	305	629	522	492	347	235	191	121	129
E.P. de Huaral	3,404	51	471	661	591	569	359	279	197	106	120
Ica	7,270	52	678	1,480	1,310	1,145	864	656	474	310	301
E.P. de Ica	4,463	30	282	760	818	749	599	455	344	202	224
E.P. de Chincha	2,807	22	396	720	492	396	265	201	130	108	77

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,690	18	253	606	561	572	541	388	310	214	227
Arequipa	2,468	9	172	403	393	390	362	245	209	142	143
E.P. de Arequipa	1,924	7	122	295	314	306	294	189	160	122	115
E.P. Mujeres de Arequipa	154	1	19	29	19	24	21	18	14	4	5
E.P. Camaná	390	1	31	79	60	60	47	38	35	16	23
Moquegua	272	5	12	44	47	39	38	28	27	11	21
E.P. de Moquegua	272	5	12	44	47	39	38	28	27	11	21
Tacna	950	4	69	159	121	143	141	115	74	61	63
E.P. de Tacna	853	3	59	144	112	128	130	101	61	56	59
E.P. Mujeres de Tacna	97	1	10	15	9	15	11	14	13	5	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,692	43	545	1,051	1,100	1,100	868	696	498	356	435
Junín	3,784	33	335	617	603	589	471	388	267	199	282
E.P. de Huancayo	2,037	10	120	276	330	329	273	228	174	113	184
E.P. de Chanchamayo	734	6	98	141	120	97	87	62	44	41	38
E.P. de Jauja	138	0	10	18	23	27	19	15	6	10	10
E.P. de Tarma	83	1	11	17	14	11	6	8	3	4	8
E.P. de la Oroya	98	0	10	12	13	21	10	12	7	3	10
E.P. de Río Negro	694	16	86	153	103	104	76	63	33	28	32
Huancavelica	262	3	21	43	27	39	33	24	21	24	27
E.P. de Huancavelica	262	3	21	43	27	39	33	24	21	24	27
Ayacucho	2,646	7	189	391	470	472	364	284	210	133	126
E.P. de Ayacucho	2,488	5	166	359	436	446	348	274	205	127	122
E.P. de Huanta	158	2	23	32	34	26	16	10	5	6	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,327	60	623	1,044	1,006	910	833	646	456	325	424
Huánuco	3,125	24	262	454	472	446	456	357	252	176	226
E.P. de Huánuco	3,125	24	262	454	472	446	456	357	252	176	226
Pasco	783	2	49	107	161	142	123	77	55	31	36
E.P. de Cerro Pasco	17	0	2	4	3	2	1	5	0	0	0
E.P. de Cochamarca	766	2	47	103	158	140	122	72	55	31	36
Ucayali	2,419	34	312	483	373	322	254	212	149	118	162
E.P. de Pucallpa	2,419	34	312	483	373	322	254	212	149	118	162

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,502	52	493	953	871	783	731	550	417	309	343
Apurímac	953	9	105	187	157	118	112	100	65	39	61
E.P. de Abancay	443	2	50	86	71	50	54	44	27	22	37
E.P. de Andahuaylas	510	7	55	101	86	68	58	56	38	17	24
Cusco	3,474	27	271	562	524	527	480	358	283	229	213
E.P. de Cusco	2,725	18	191	442	413	411	385	294	231	176	164
E.P. Mujeres del cusco	154	2	16	26	19	25	23	13	13	12	5
E.P. Sicuani	188	0	20	23	26	25	27	19	11	19	18
E.P. Quillabamba	407	7	44	71	66	66	45	32	28	22	26
Madre de Dios	1,075	16	117	204	190	138	139	92	69	41	69
E.P. de Pto. Maldonado	1,075	16	117	204	190	138	139	92	69	41	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,534	31	426	834	861	806	707	579	498	339	453
San Martín	3,020	12	233	450	458	431	391	307	281	203	254
E.P. de Moyobamba	883	4	91	129	140	127	100	86	79	59	68
E.P. de Juanjui	897	3	52	125	126	138	137	90	81	65	80
E.P. de Tarapoto	430	3	47	72	61	59	51	38	33	26	40
E.P. de Sananguillo	810	2	43	124	131	107	103	93	88	53	66
Loreto	1,492	13	135	240	221	203	163	168	134	81	134
E.P. de Iquitos	1,068	10	99	168	161	138	114	114	106	61	97
E.P. Mujeres de Iquitos	35	1	6	7	5	4	3	7	0	2	0
E.P. de Yurimaguas	389	2	30	65	55	61	46	47	28	18	37
Amazonas	1,022	6	58	144	182	172	153	104	83	55	65
E.P. de Chachapoyas	709	1	27	90	120	132	123	82	56	35	43
E.P. de Bagua Grande	313	5	31	54	62	40	30	22	27	20	22

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,476	11	171	353	374	395	345	306	216	155	150
Puno	2,300	11	165	337	346	351	308	277	206	150	149
E.P. de Puno	754	1	53	99	100	112	84	106	83	50	66
E.P. de Lampa	152	2	13	28	20	24	24	20	6	9	6
E.P. Juliaca	1,394	8	99	210	226	215	200	151	117	91	77
Tacna	176	0	6	16	28	44	37	29	10	5	1
E.P. de Challapalca	176	0	6	16	28	44	37	29	10	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	23	23	12	11	3	4	5	0	3	2	6	0
Piura	6	6	4	2	1	1	2	0	1	0	1	0
E.P. de Sullana	6	6	4	2	1	1	2	0	1	0	1	0
La Libertad	15	15	6	9	1	3	2	0	2	2	5	0
E.P. Mujeres de Trujillo	15	15	6	9	1	3	2	0	2	2	5	0
Cajamarca	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	29	29	18	11	12	1	3	0	4	2	4	1
Ancash	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Lima	24	24	14	10	10	1	3	0	3	2	4	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	14	8	6	6	0	2	0	3	2	0	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	7	4	3	4	0	0	0	0	0	3	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	1	1	0	0	0	1	0
Ica	3	3	3	0	1			0	0	0	0	0
E.P. de Ica	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	0	1	1	0	1	0	3	0
Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	0	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	0	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
Junín	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. de Jauja	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
Huánuco	1	1	1	0	1	0						
E.P. de Huánuco	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	5	4	0	4	1	0	3	1	0	0
Cusco	7	7	4	3	0	4	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	4	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

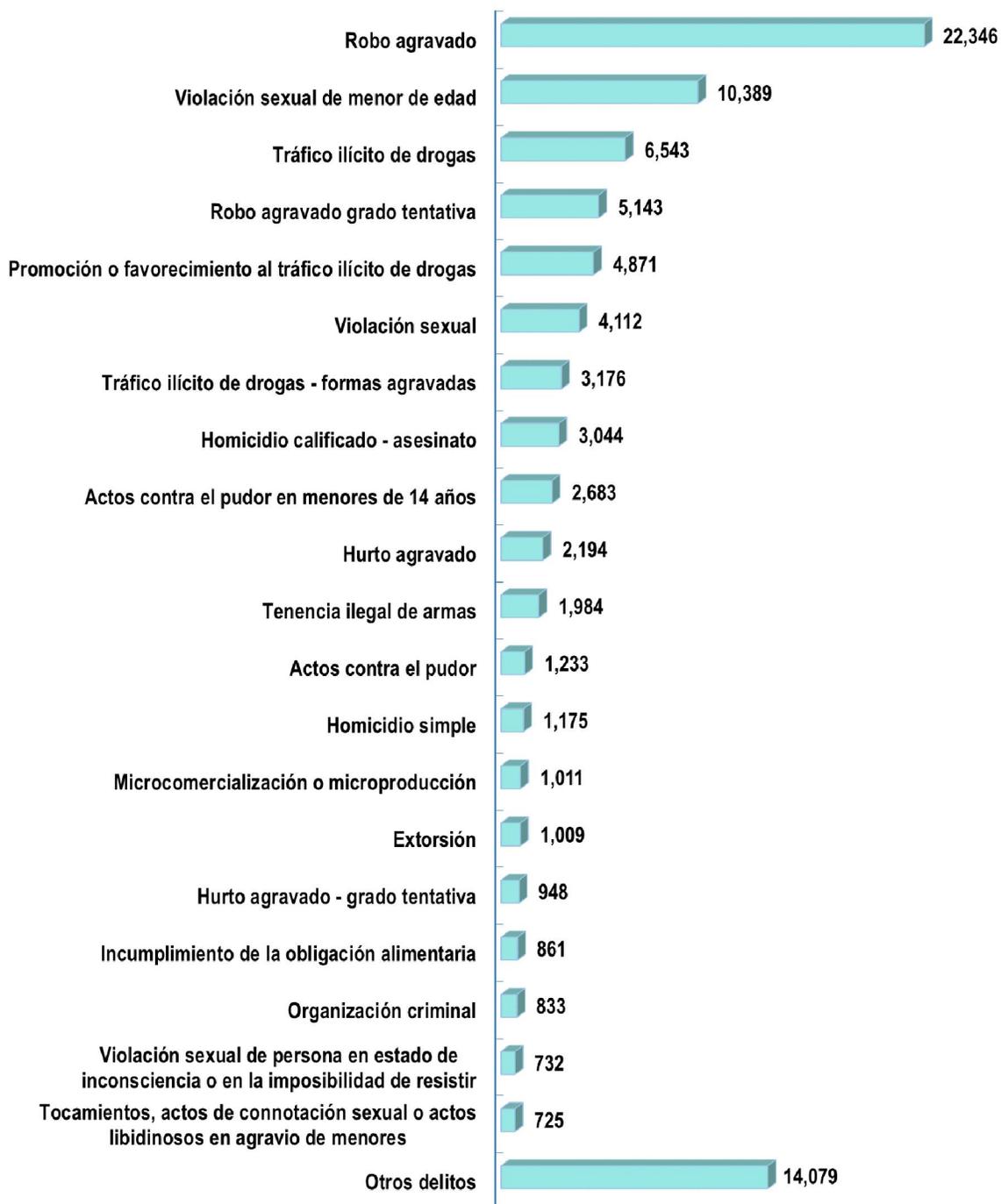
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	2	6	0	2	0	0	0	3	3	0
Puno	8	8	2	6	0	2	0	0	0	3	3	0
E.P. de Lampa	8	8	2	6	0	2	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Delito	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano	Total
Otros delitos	14,079								
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	725	132	2797	6,216					
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	732	116	236	288	31	33	70	68	1,040
Organización criminal	833	226	411	19	21	84	14	38	21
Incumplimiento de la obligación alimentaria	881	192	363	44	131	44	40	41	16
Hurto agravado - grado tentativa	948	50	592	53	25	73	54	53	8
Extorsión	1,009	285	584	13	27	49	11	14	16
Microcomercialización o microproducción	1,011	155	664	45	14	52	14	65	2
Homicidio simple	1,175	305	516	53	52	60	79	70	39
Actos contra el pudor	1,233	217	600	65	80	83	66	116	6
Tenencia ilegal de armas	1,984	386	1,324	25	44	61	23	67	44
Hurto agravado	2,194	339	892	165	143	150	141	328	36
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,683	389	1,447	62	164	162	160	280	29
Homicidio calificado - asesinato	3,044	665	1,190	111	245	239	194	252	148
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,176	186	1,128	128	1,024	223	217	108	164
Violación sexual	4,112	543	1,612	334	534	419	423	182	65
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	960	1,933	168	277	468	414	437	214
Robo agravado grado tentativa	5,143	972	3,418	123	98	273	138	88	33
Tráfico ilícito de drogas	6,543	1,002	2,932	287	841	405	439	300	247
Violación sexual de menor de edad	10,389	1,726	3,709	473	973	889	1,046	1,172	431
Robo agravado	22,346	5,044	12,009	806	979	1,394	818	900	366
Total	89,091								
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total								

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,797
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	132
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	116
Organización criminal	226
Incumplimiento de la obligación alimentaria	192
Hurto agravado - grado tentativa	90
Extorsión	255
Microcomercialización o microproducción	155
Homicidio simple	306
Actos contra el pudor	217
Tenencia ilegal de armas	396
Hurto agravado	339
Actos contra el pudor en menores de 14 años	399
Homicidio calificado - asesinato	665
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	186
Violación sexual	543
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	960
Robo agravado grado tentativa	972
Tráfico ilícito de drogas	1,002
Violación sexual de menor de edad	1,726
Robo agravado	5,044
Total	16,758
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Turkey	1,169
EP de Tumbes	1,169
Flora	3,991
EP de Flora	3,835
EP de Sullera	156
Lambayeque	3,226
EP de Chiclayo	3,226
La Libertad	5,874
EP de Trujillo	5,326
EP Mujeres de Trujillo	454
EP de Pacasmayo	94
Cajamarca	2,488
EP de Cajamarca	2,146
EP de Chota	84
EP de Jean	202
EP de San Ignacio	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	6,216
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	288
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	296
Organización criminal	411
Incumplimiento de la obligación alimentaria	353
Hurto agravado - grado tentativa	582
Extorsión	584
Microcomercialización o microproducción	664
Homicidio simple	516
Actos contra el pudor	600
Tenencia ilegal de armas	1,324
Hurto agravado	892
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,447
Homicidio calificado - asesinato	1,190
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,126
Violación sexual	1,612
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,933
Robo agravado grado tentativa	3,418
Tráfico ilícito de drogas	2,932
Violación sexual de menor de edad	3,709
Robo agravado	12,009
Total	42,112
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Ancash	4,132
EP. de Huaraz	1,178
EP. de Chiriquibe	2,954
Prov. Const. del Callao	3,429
EP. del Callao	3,424
CEREC - Base Naval	5
Lima	27,281
EP. Mujeres de Chorrillos	667
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	481
EP. de Lurigancho	8,999
EP. Miguel Castro Castro	4,694
EP. Virgen de Fátima	298
EP. de Ancón	2,271
EP. de Barbado	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,474
EP. Virgen de la Merced	31
EP. de Huacho	1,983
EP. de Cañete	2,988
EP. de Huala	3,404
Ica	7,270
EP. de Ica	4,463
EP. de Chincha	2,807

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,114			
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	70	33	33	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	45	24	24	0
Organización criminal	84	51	51	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	44	32	32	0
Hurto agravado - grado tentativa	73	27	27	0
Extorsión	49	28	28	0
Microcomercialización o microproducción	52	12	12	4
Homicidio simple	60	22	22	15
Actos contra el pudor	83	55	55	9
Tenencia ilegal de armas	61	22	22	13
Hurto agravado	150	75	75	13
Actos contra el pudor en menores de 14 años	162	82	82	15
Homicidio calificado - asesinato	239	126	126	61
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	223	170	170	8
Violación sexual	419	290	290	57
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	468	213	213	16
Robo agravado grado tentativa	273	73	73	24
Tráfico ilícito de drogas	405	313	313	40
Violación sexual de menor edad	839	421	421	60
Robo agravado	1,394	527	527	241
Total	6,327	3,125	3,125	783
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco
	6,327	3,125	3,125	783
	839	421	421	60
	17	6	6	0
	766	235	235	60
	2,419	626	626	378
	2,419	626	626	378

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,040	68	103	14	40	54	11	14	79	66	23	141	160	194	217	423	414	138	439	1,046	818	5,502
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	163	12	19	0	12	1	3	0	10	13	2	25	20	29	80	92	12	2	189	165	104	953
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	108	6	12	0	12	1	3	0	8	10	2	15	7	13	11	52	2	1	52	79	49	443
Organización criminal	55	6	7	0	0	0	0	0	2	3	0	10	13	16	69	40	10	1	137	66	55	510
Incumplimiento de la obligación alimentaria	693	45	78	3	16	49	4	13	61	30	8	99	131	142	96	231	374	105	118	689	489	3,474
Hurto agravado - grado tentativa	465	32	67	3	12	43	4	9	47	27	8	73	119	104	79	194	230	93	55	567	434	2,725
Extorsión	68	0	0	0	0	2	0	3	3	0	0	5	0	11	9	0	20	9	13	0	11	154
Microcomercialización o microproducción	41	3	7	0	2	0	0	0	7	3	0	8	4	11	1	16	1	0	15	49	20	188
Homicidio simple	119	10	4	0	2	4	0	1	4	0	0	13	8	16	7	21	63	3	36	73	24	407
Actos contra el pudor	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Tenencia ilegal de armas	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Hurto agravado	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Actos contra el pudor en menores de 14 años	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Homicidio calificado - asesinato	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Violación sexual	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Robo agravado grado tentativa	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Tráfico ilícito de drogas	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Violación sexual de menor de edad	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Robo agravado	184	11	6	11	12	4	4	1	8	23	13	17	9	23	41	100	28	31	132	192	225	1,075
Total	1,075	107	184	119	1,075	407	407	407	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Arequipa/les	Cusco	EP. de Cuzco	EP. Mujeres de Cuzco	EP. de Soturi	EP. de Quilbamba	Machre de Dños	EP. de Pto. Maldonado											

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	811	92	52	14	113	66	134	210	154	8	48	112	62	50
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	92	52	14	16	20	2	38	21	8	0	17	2	2	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	50	26	9	7	5	5	10	9	8	0	2	14	13	1
Organización criminal	38	21	4	4	3	10	9	9	8	0	1	8	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	41	23	9	4	3	7	9	9	7	0	2	9	4	5
Hurto agravado - grado tentativa	53	27	12	2	2	11	23	23	22	0	1	3	3	0
Extorsión	14	11	7	1	2	1	0	0	0	0	0	3	3	0
Microcomercialización o microproducción	65	38	7	14	3	14	19	13	13	2	4	8	7	1
Homicidio simple	70	31	12	11	2	6	30	17	38	1	12	9	6	3
Actos contra el pudor	116	44	22	16	0	6	44	5	5	0	6	28	11	17
Tenencia ilegal de armas	67	48	16	13	8	11	5	5	5	0	0	14	7	7
Hurto agravado	328	186	76	32	15	63	82	63	63	2	17	60	33	27
Actos contra el pudor en menores de 14 años	280	174	56	37	35	46	65	37	37	0	28	21	18	3
Homicidio calificado - asesinato	232	143	36	53	11	43	36	26	26	0	10	73	55	18
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	108	42	10	13	6	13	49	43	43	0	6	17	15	2
Violación sexual	182	74	30	30	7	7	74	61	61	0	13	34	28	6
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	437	196	27	74	45	50	168	113	113	18	37	73	63	10
Robo agravado grado tentativa	88	55	17	13	8	17	26	25	25	0	1	7	4	3
Tráfico ilícito de drogas	300	226	19	97	59	51	96	71	71	3	22	68	31	37
Violación sexual de menor de edad	1,172	644	175	234	76	159	312	206	206	0	106	216	160	56
Robo agravado	900	470	149	113	54	154	187	130	130	1	56	243	180	63
Total	5,534	3,020	883	887	430	810	1,482	1,088	35	389	1,022	709	313	
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP: de Moyobamba	EP: de Juní	EP: de Tarapoto	EP: de Sanangüillo	Loreto	EP: de Iquitos	EP: Mujeres de Iquitos	EP: de Yurimagues	Amazonas	EP: de Chachapoyas	EP: de Bagua Grande	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	530	11	472	146	54	272	58	58
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	11	11	5	0	0	6	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	21	21	8	0	0	13	0	0
Organización criminal	20	16	6	6	4	4	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	16	16	7	0	9	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	8	8	2	1	5	0	0	0
Extorsión	16	11	0	0	11	5	5	5
Microcomercialización o microproducción	2	1	1	0	0	1	1	1
Homicidio simple	39	32	14	3	15	7	7	7
Actos contra el pudor	6	6	4	0	2	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	44	40	4	0	36	4	4	4
Hurto agravado	36	33	15	2	16	3	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	29	29	7	0	22	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	148	130	47	6	77	18	18	18
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	164	162	50	21	91	2	2	2
Violación sexual	65	65	34	0	31	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	214	212	55	13	144	2	2	2
Robo agravado grado tentativa	33	27	6	0	21	6	6	6
Tráfico ilícito de drogas	247	244	112	41	91	3	3	3
Violación sexual de menor de edad	431	427	138	0	289	4	4	4
Robo agravado	396	337	93	5	239	59	59	59
Total	2,476	2,300	754	152	1,394	176	176	176
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total							
	Puno							
	EP. de Puno							
	EP. de Lampa							
	EP. de Juliaca							
	Tarma							
	EP. de Chalapalca							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	54,187	26	313	356	618	1,546	2,925	18,561	13,723	6,479	3,276	3,161	1,679	1,524
Norte	10,349	6	103	72	154	283	349	3,878	2,862	1,022	544	536	314	226
Lima	23,942	16	72	126	215	686	1,571	9,323	5,509	2,572	1,338	1,251	712	551
Sur	2,928	1	27	56	75	161	199	861	639	362	191	189	104	63
Centro	5,065	1	57	41	46	119	253	1,156	1,612	772	343	326	158	181
Oriente	3,138	0	8	11	26	64	115	995	833	404	223	224	104	131
Sur Oriente	3,241	0	14	16	30	79	138	934	875	472	243	208	115	117
Nor Oriente	3,627	2	28	31	55	135	227	1,087	764	539	267	270	109	113
Altiplano	1,897	0	4	3	17	19	73	327	629	336	127	157	63	142

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,349	6	103	72	154	283	349	3,878	2,862	1,022	544	536	314	226
Tumbes	719	0	10	13	10	19	19	269	197	70	24	42	28	18
E.P. de Tumbes	719	0	10	13	10	19	19	269	197	70	24	42	28	18
Piura	2,108	2	23	14	19	59	74	951	527	200	96	72	47	24
E.P. Piura	2,049	2	23	13	17	57	72	920	511	197	94	72	47	24
E.P. de Sullana	59	0	0	1	2	2	2	31	16	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,210	3	9	9	42	53	57	718	678	251	134	125	62	69
E.P. de Chiclayo	2,210	3	9	9	42	53	57	718	678	251	134	125	62	69
La Libertad	3,740	1	33	15	45	100	135	1,525	1,072	314	180	166	115	39
E.P. de Trujillo	3,377	1	32	15	42	92	122	1,363	928	296	173	163	113	37
E.P. Mujeres de Trujillo	299	0	1	0	2	5	8	141	111	17	7	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	64	0	0	0	1	3	5	21	33	1	0	0	0	0
Cajamarca	1,572	0	28	21	38	52	64	415	388	187	110	131	62	76
E.P. de Cajamarca	1,379	0	20	14	33	35	39	342	348	181	105	128	61	73
E.P. de Chota	58	0	2	1	1	4	7	26	11	2	2	1	0	1
E.P. de Jaen	103	0	3	6	4	8	12	33	26	4	3	1	1	2
E.P. de San Ignacio	32	0	3	0	0	5	6	14	3	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	23,942	16	72	126	215	686	1,571	9,323	5,509	2,572	1,338	1,251	712	551
Ancash	2,302	4	30	10	25	56	91	959	544	242	119	123	39	60
E.P. de Huaraz	673	1	8	5	2	23	41	262	100	102	37	57	16	19
E.P. de Chimbo	1,629	3	22	5	23	33	50	697	444	140	82	66	23	41
Prov. Const. del Callao	1,714	0	8	28	23	37	178	777	391	120	57	43	34	18
E.P. del Callao	1,709	0	8	28	23	37	178	777	391	119	56	43	32	17
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1
Lima	16,056	11	28	74	152	562	1,248	5,548	3,710	1,875	976	923	549	400
E.P. Mujeres de Chorrillos	274	0	0	1	5	16	22	97	87	22	12	9	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	128	0	0	0	3	1	7	37	42	17	9	6	4	2
E.P. de Lurigancho	5,152	0	2	8	44	281	756	2,267	819	456	231	201	65	22
E.P. Miguel Castro Castro	3,106	1	0	4	4	55	90	837	881	530	246	239	130	89
E.P. Virgen de Fatima	263	0	0	3	2	4	15	83	101	31	6	11	4	3
E.P. de Ancon	1,351	0	0	0	1	4	14	212	443	210	140	128	94	105
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	774	0	1	4	8	18	39	120	209	115	73	74	60	53
E.P. Virgen de la Merced	27	0	0	0	0	1	4	3	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,658	0	8	39	21	59	54	548	419	194	112	72	97	35
E.P. de Cañete	1,138	0	5	7	14	26	61	377	274	120	66	89	35	64
E.P. de Huaral	2,184	10	12	8	50	97	186	967	429	174	73	94	57	27
Ica	3,870	1	6	14	15	31	54	2,039	864	335	186	162	90	73
E.P. de Ica	2,215	1	1	9	9	17	24	900	627	258	137	125	68	39
E.P. de Chincha	1,655	0	5	5	6	14	30	1,139	237	77	49	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,928	1	27	56	75	161	199	861	639	362	191	189	104	63
Arequipa	2,071	1	21	44	62	136	149	581	423	269	142	124	85	34
E.P. de Arequipa	1,648	1	16	36	50	116	123	452	317	209	114	112	73	29
E.P. Mujeres de Arequipa	129	0	1	4	2	8	10	63	26	9	5	0	0	1
E.P. Camana	294	0	4	4	10	12	16	66	80	51	23	12	12	4
Moquegua	225	0	4	7	3	7	23	81	45	16	5	9	6	19
E.P. de Moquegua	225	0	4	7	3	7	23	81	45	16	5	9	6	19
Tacna	632	0	2	5	10	18	27	199	171	77	44	56	13	10
E.P. de Tacna	566	0	2	5	10	17	26	168	149	72	40	54	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	66	0	0	0	0	1	1	31	22	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,065	1	57	41	46	119	253	1,156	1,612	772	343	326	158	181
Junín	2,910	1	52	36	35	83	144	736	776	432	210	200	85	120
E.P. de Huancayo	1,741	1	32	25	19	45	57	370	433	303	161	147	66	82
E.P. de Chanchamayo	482	0	18	2	9	21	35	178	122	43	12	19	11	12
E.P. de Jauja	110	0	0	0	3	3	7	26	55	8	3	1	3	1
E.P. de Tarma	47	0	1	7	1	3	5	26	2	1	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	63	0	0	0	0	1	7	14	17	11	2	5	1	5
E.P. de Río Negro	467	0	1	2	3	10	33	122	147	66	31	28	4	20
Huancavelica	205	0	4	2	5	8	16	57	33	37	9	16	7	11
E.P. de Huancavelica	205	0	4	2	5	8	16	57	33	37	9	16	7	11
Ayacucho	1,950	0	1	3	6	28	93	363	803	303	124	110	66	50
E.P. de Ayacucho	1,852	0	1	3	6	25	80	338	769	291	122	106	64	47
E.P. de Huanta	98	0	0	0	0	3	13	25	34	12	2	4	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,138	0	8	11	26	64	115	995	833	404	223	224	104	131
Huánuco	1,708	0	4	7	8	33	56	534	444	243	128	125	61	65
E.P. de Huánuco	1,708	0	4	7	8	33	56	534	444	243	128	125	61	65
Pasco	407	0	2	2	1	13	18	104	120	51	38	27	15	16
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	2	5	1	2	2	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	395	0	2	2	1	13	16	99	119	49	36	27	15	16
Ucayali	1,023	0	2	2	17	18	41	357	269	110	57	72	28	50
E.P. de Pucallpa	1,023	0	2	2	17	18	41	357	269	110	57	72	28	50

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años									Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,241	0	14	16	30	79	138	934	875	472	243	208	115	117
Apurímac	526	0	1	2	6	12	23	155	152	78	24	37	19	17
E.P. de Abancay	286	0	1	1	5	10	15	93	69	37	14	15	13	13
E.P. de Andahuaylas	240	0	0	1	1	2	8	62	83	41	10	22	6	4
Cusco	2,258	0	12	13	23	60	96	642	607	346	198	127	70	64
E.P. de Cusco	1,887	0	11	12	23	55	84	509	477	304	171	125	61	55
E.P. Mujeres del cusco	94	0	1	0	0	4	3	32	33	13	7	1	0	0
E.P. Sicuani	72	0	0	1	0	0	4	27	23	10	5	0	2	0
E.P. Quillabamba	205	0	0	0	0	1	5	74	74	19	15	1	7	9
Madre de Dios	457	0	1	1	1	7	19	137	116	48	21	44	26	36
E.P. de Pto. Maldonado	457	0	1	1	1	7	19	137	116	48	21	44	26	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años									Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,627	2	28	31	55	135	227	1,087	764	539	267	270	109	113
San Martín	2,011	2	15	20	42	88	139	639	420	279	132	126	64	45
E.P. de Moyobamba	569	2	5	9	21	42	47	193	95	74	31	29	13	8
E.P. de Juanjui	574	0	3	4	5	17	24	165	134	81	45	46	22	28
E.P. de Tarapoto	179	0	0	4	1	5	15	88	37	12	4	9	2	2
E.P. de Sananguillo	689	0	7	3	15	24	53	193	154	112	52	42	27	7
Loreto	876	0	5	3	4	33	62	283	153	129	61	83	23	37
E.P. de Iquitos	657	0	5	2	2	26	51	205	115	84	51	61	18	37
E.P. Mujeres de Iquitos	19	0	0	0	0	0	3	6	6	3	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	200	0	0	1	2	7	8	72	32	42	10	21	5	0
Amazonas	740	0	8	8	9	14	26	165	191	131	74	61	22	31
E.P. de Chachapoyas	601	0	2	4	7	7	20	122	157	113	66	53	22	28
E.P. de Bagua Grande	139	0	6	4	2	7	6	43	34	18	8	8	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años									Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,897	0	4	3	17	19	73	327	629	336	127	157	63	142
Puno	1,751	0	4	3	15	19	72	302	594	314	104	142	51	131
E.P. de Puno	614	0	1	2	7	6	25	110	210	122	30	55	14	32
E.P. de Lampa	89	0	0	0	0	1	3	22	53	9	0	1	0	0
E.P. Juliaca	1,048	0	3	1	8	12	44	170	331	183	74	86	37	99
Tacna	146	0	0	0	2	0	1	25	35	22	23	15	12	11
E.P. de Challapalca	146	0	0	0	2	0	1	25	35	22	23	15	12	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,145	2,896	249	2,029	1,891	138	1,116	1,005	111
África	12	12	0	3	3	0	9	9	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Asia	45	37	8	21	17	4	24	20	4
Arabia Saudita	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	14	14	0	7	7	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	13	11	2	7	5	2	6	6	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	3,001	2,767	234	1,979	1,847	132	1,022	920	102
Argentina	39	37	2	18	17	1	21	20	1
Bahamas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bolivia	79	51	28	27	18	9	52	33	19
Brasil	49	48	1	38	37	1	11	11	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	35	31	4	12	11	1	23	20	3
Colombia	584	514	70	274	246	28	310	268	42
Cuba	8	6	2	1	1	0	7	5	2
Ecuador	113	93	20	57	43	14	56	50	6
Estados Unidos	16	13	3	5	2	3	11	11	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	138	116	22	41	31	10	97	85	12
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Rep. Dominicana	22	21	1	8	8	0	14	13	1
Venezuela	1,906	1,826	80	1,494	1,429	65	412	397	15

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	86	79	7	26	24	2	60	55	5
Albania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Alemania	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	15	2	8	7	1	9	8	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Holanda	10	10	0	2	2	0	8	8	0
Inglaterra	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Serbia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Suecia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,145	2,896	249	2,029	1,891	138	1,116	1,005	111
Norte	597	538	59	385	357	28	212	181	31
Lima	1,983	1,856	127	1,347	1,267	80	636	589	47
Sur	199	178	21	83	78	5	116	100	16
Centro	79	75	4	35	33	2	44	42	2
Oriente	53	50	3	41	39	2	12	11	1
Sur Oriente	71	54	17	55	40	15	16	14	2
Nor Oriente	96	91	5	61	56	5	35	35	0
Altiplano	67	54	13	22	21	1	45	33	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	597	538	59	385	357	28	212	181	31
Tumbes	173	172	1	82	81	1	91	91	0
E.P. de Tumbes	173	172	1	82	81	1	91	91	0
Piura	132	125	7	92	85	7	40	40	0
E.P. Piura	125	125	0	85	85	0	40	40	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	34	34	0	21	21	0	13	13	0
E.P. de Chiclayo	34	34	0	21	21	0	13	13	0
La Libertad	230	179	51	170	150	20	60	29	31
E.P. de Trujillo	179	179	0	150	150	0	29	29	0
E.P. Mujeres de Trujillo	46	0	46	16	0	16	30	0	30
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	4	0	4	1	0	1
Cajamarca	28	28	0	20	20	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	28	28	0	20	20	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,983	1,856	127	1,347	1,267	80	636	589	47
Ancash	82	82	0	76	76	0	6	6	0
E.P. de Huaraz	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	71	71	0	69	69	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	158	158	0	109	109	0	49	49	0
E.P. del Callao	157	157	0	109	109	0	48	48	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,629	1,509	120	1,058	984	74	571	525	46
E.P. Mujeres de Chorrillos	66	0	66	43	0	43	23	0	23
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	28	0	28	27	0	27	1	0	1
E.P. de Lurigancho	641	641	0	485	485	0	156	156	0
E.P. Miguel Castro Castro	146	146	0	65	65	0	81	81	0
E.P. Virgen de Fátima	25	0	25	3	0	3	22	0	22
E.P. de Ancón	150	150	0	89	89	0	61	61	0
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	189	189	0	60	60	0	129	129	0
E.P. Virgen de la Merced	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	44	43	1	16	15	1	28	28	0
E.P. de Cañete	60	60	0	48	48	0	12	12	0
E.P. de Huaral	280	280	0	222	222	0	58	58	0
Ica	114	107	7	104	98	6	10	9	1
E.P. de Ica	75	71	4	73	69	4	2	2	0
E.P. de Chincha	39	36	3	31	29	2	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	199	178	21	83	78	5	116	100	16
Arequipa	100	84	16	31	28	3	69	56	13
E.P. de Arequipa	69	69	0	20	20	0	49	49	0
E.P. Mujeres de Arequipa	11	0	11	2	0	2	9	0	9
E.P. Camaná	20	15	5	9	8	1	11	7	4
Moquegua	15	15	0	10	10	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	15	15	0	10	10	0	5	5	0
Tacna	84	79	5	42	40	2	42	39	3
E.P. de Tacna	79	79	0	40	40	0	39	39	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	2	0	2	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	75	4	35	33	2	44	42	2
Junín	50	50	0	21	21	0	29	29	0
E.P. de Huancayo	41	41	0	16	16	0	25	25	0
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	26	24	2	11	11	0	15	13	2
E.P. de Ayacucho	26	24	2	11	11	0	15	13	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	53	50	3	41	39	2	12	11	1
Huánuco	14	13	1	14	13	1	0	0	0
E.P. de Huánuco	14	13	1	14	13	1	0	0	0
Pasco	11	10	1	8	8	0	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	28	27	1	19	18	1	9	9	0
E.P. de Pucallpa	28	27	1	19	18	1	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	71	54	17	55	40	15	16	14	2
Apurímac	12	4	8	11	3	8	1	1	0
E.P. de Abancay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	10	2	8	9	1	8	1	1	0
Cusco	37	32	5	27	23	4	10	9	1
E.P. de Cusco	32	32	0	23	23	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	22	18	4	17	14	3	5	4	1
E.P. de Pto. Maldonado	22	18	4	17	14	3	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96	91	5	61	56	5	35	35	0
San Martín	18	18	0	12	12	0	6	6	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Loreto	74	70	4	47	43	4	27	27	0
E.P. de Iquitos	70	70	0	43	43	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Amazonas	4	3	1	2	1	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	2	1	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	67	54	13	22	21	1	45	33	12
Puno	63	50	13	20	19	1	43	31	12
E.P. de Puno	39	39	0	17	17	0	22	22	0
E.P. de Lampa	7	0	7	0	0	0	7	0	7
E.P. Juliaca	17	11	6	3	2	1	14	9	5
Tacna	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	4	4	0	2	2	0	2	2	0

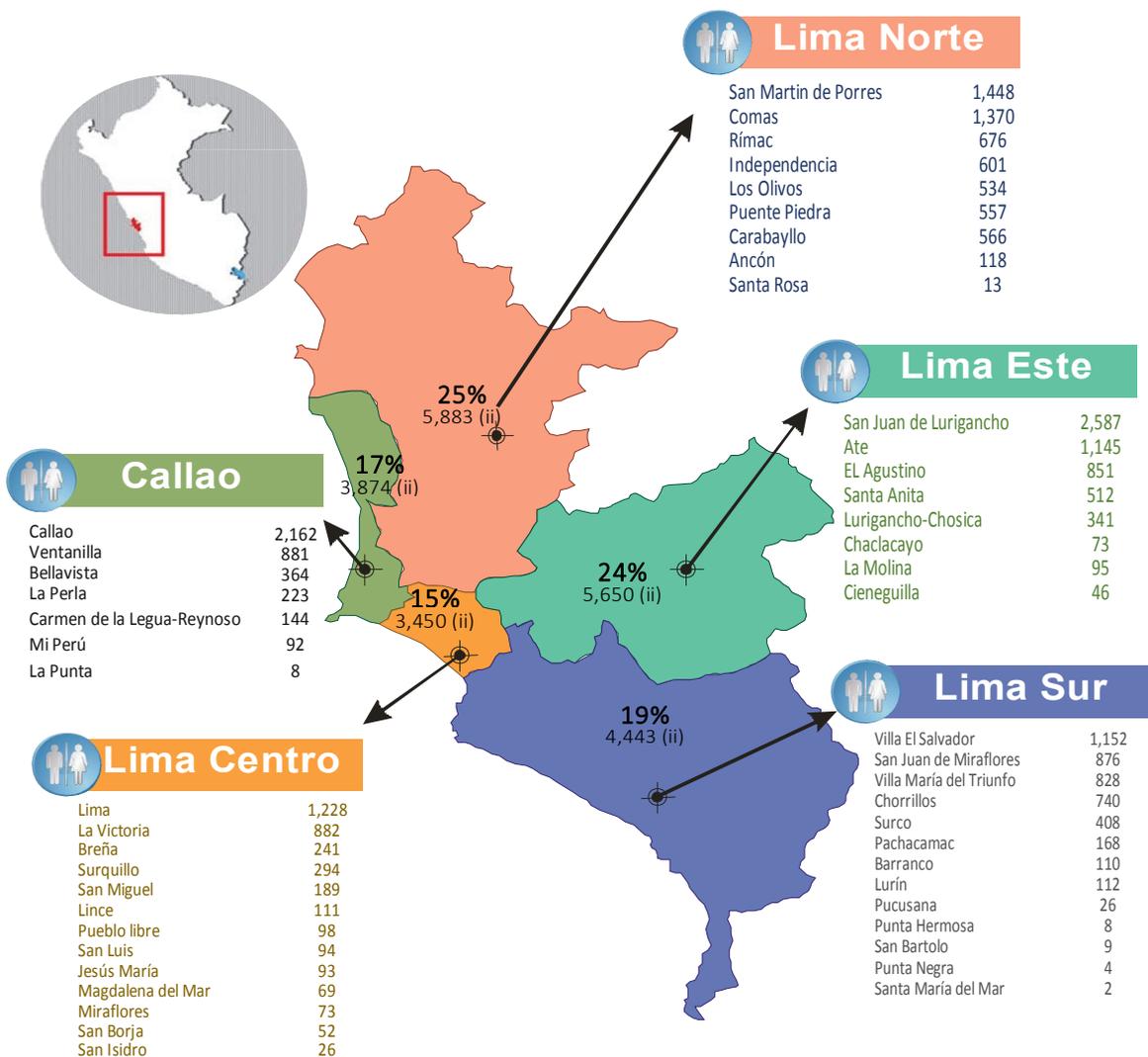
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,300	100.00%		
1	La Victoria	173,630	882	3.79%	0.51%	508
2	Bellavista	74,851	364	1.56%	0.49%	486
3	Callao	451,260	2,162	9.28%	0.48%	479
4	Lima	268,352	1,228	5.27%	0.46%	458
5	EL Agustino	198,862	851	3.65%	0.43%	428
6	Rímac	174,785	676	2.90%	0.39%	387
7	La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.62%	0.34%	341
9	Surquillo	91,023	294	1.26%	0.32%	323
10	Barranco	34,378	110	0.47%	0.32%	320
11	Villa El Salvador	393,254	1,152	4.94%	0.29%	293
12	Independencia	211,360	601	2.58%	0.28%	284
13	Breña	85,315	241	1.03%	0.28%	282
14	Ventanilla	315,600	881	3.78%	0.28%	279
15	Comas	520,450	1,370	5.88%	0.26%	263
16	Santa Anita	196,214	512	2.20%	0.26%	261
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,587	11.10%	0.25%	249
18	San Juan de Miraflores	355,219	876	3.76%	0.25%	247
19	Chorrillos	314,241	740	3.18%	0.24%	235
20	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
21	San Martín de Porres	654,083	1,448	6.21%	0.22%	221
22	Villa María del Triunfo	398,433	828	3.55%	0.21%	208
23	Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
24	Mi Perú	45,297	92	0.39%	0.20%	203
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Ancón	62,928	118	0.51%	0.19%	188
27	Ate	599,196	1,145	4.91%	0.19%	191
28	San Luis	52,082	94	0.40%	0.18%	180
29	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
30	Chaclacayo	42,912	73	0.31%	0.17%	170
31	Carabaylo	333,039	566	2.43%	0.17%	170
32	Los Olivos	325,884	534	2.29%	0.16%	164
33	Puente Piedra	329,675	557	2.39%	0.17%	169
34	Pachacamac	110,071	168	0.72%	0.15%	153
35	Lurigancho-Chosica	240,814	341	1.46%	0.14%	142
36	Cieneguilla	34,684	46	0.20%	0.13%	133
37	Lurín	89,195	112	0.48%	0.13%	126
38	San Miguel	155,384	189	0.81%	0.12%	122
39	Jesús María	75,359	93	0.40%	0.12%	123
40	Surco	329,152	408	1.75%	0.12%	124
41	San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
42	Pueblo libre	83,323	98	0.42%	0.12%	118
43	Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
44	Miraflores	99,337	73	0.31%	0.07%	73
45	La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
46	Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	52	0.22%	0.05%	46
49	Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
50	San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	882	3.79%	0.51%	508
2	Bellavista	74,851	364	1.56%	0.49%	486
3	Callao	451,260	2162	9.28%	0.48%	479
4	Lima	268,352	1228	5.27%	0.46%	458
5	EL Agustino	198,862	851	3.65%	0.43%	428
6	Rímac	174,785	676	2.90%	0.39%	387
7	La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.62%	0.34%	341
9	Surquillo	91,023	294	1.26%	0.32%	323
10	Barranco	34,378	110	0.47%	0.32%	320

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,300	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,450	14.81%	2.59%	2,594
La Victoria	173,630	882	3.79%	0.51%	508
Lima	268,352	1,228	5.27%	0.46%	458
Surquillo	91,023	294	1.26%	0.32%	323
Breña	85,315	241	1.03%	0.28%	282
Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
San Luis	52,082	94	0.40%	0.18%	180
San Miguel	155,384	189	0.81%	0.12%	122
Jesús María	75,359	93	0.40%	0.12%	123
Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
Pueblo libre	83,323	98	0.42%	0.12%	118
Miraflores	99,337	73	0.31%	0.07%	73
San Borja	113,247	52	0.22%	0.05%	46
San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43
Lima Norte	2,640,067	5,883	25.25%	1.89%	1,893
Rimac	174,785	676	2.90%	0.39%	387
Independencia	211,360	601	2.58%	0.28%	284
Comas	520,450	1,370	5.88%	0.26%	263
San Martín de Porres	654,083	1,448	6.21%	0.22%	221
Ancón	62,928	118	0.51%	0.19%	188
Los Olivos	325,884	534	2.29%	0.16%	164
Puente Piedra	329,675	557	2.39%	0.17%	169
Carabaylo	333,039	566	2.43%	0.17%	170
Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
Lima Sur	2,070,263	4,443	19.07%	2.31%	2,307
Barranco	34,378	110	0.47%	0.32%	320
Villa El Salvador	393,254	1,152	4.94%	0.29%	293
San Juan de Miraflores	355,219	876	3.76%	0.25%	247
Chorrillos	314,241	740	3.18%	0.24%	235
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	828	3.55%	0.21%	208
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
Lurín	89,195	112	0.48%	0.13%	126
Pachacamac	110,071	168	0.72%	0.15%	153
Surco	329,152	408	1.75%	0.12%	124
Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,650	24.25%	1.64%	1,641
EL Agustino	198,862	851	3.65%	0.43%	428
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,587	11.10%	0.25%	249
Santa Anita	196,214	512	2.20%	0.26%	261
Ate	599,196	1,145	4.91%	0.19%	191
Chaclacayo	42,912	73	0.31%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	341	1.46%	0.14%	142
Cieneguilla	34,684	46	0.20%	0.13%	133
La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
Callao	994,494	3,874	16.63%	2.36%	2,361
Callao	451,260	2,162	9.28%	0.48%	479
Bellavista	74,851	364	1.56%	0.49%	486
La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.62%	0.34%	341
Ventanilla	315,600	881	3.78%	0.28%	279
Mi Perú	45,297	92	0.39%	0.20%	203
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,375	%	1,983	%	2,988	%	3,404	%
Internos Procedentes de Lima	4,961	59%	359	18%	1,718	49%	2,884	89%
Lima Norte	1,310	16%	99	5%	394	13%	817	24%
Comas	330	4%	23	1%	100	3%	207	6%
San Martín de Porres	301	4%	24	1%	94	3%	183	5%
Rímac	172	2%	11	1%	43	1%	118	3%
Los Olivos	124	1%	12	1%	36	1%	76	2%
Independencia	133	2%	14	1%	47	2%	72	2%
Puente Piedra	102	1%	9	0%	29	1%	64	2%
Carabaylo	133	2%	4	0%	41	1%	88	3%
Ancón	15	0%	2	0%	4	0%	9	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	820	10%	61	3%	334	11%	425	12%
Lima	314	4%	31	2%	131	4%	152	4%
La Victoria	222	3%	14	1%	96	3%	112	3%
Breña	63	1%	4	0%	22	1%	37	1%
Surquillo	73	1%	5	0%	27	1%	41	1%
San Miguel	31	0%	2	0%	15	1%	14	0%
Pueblo Libre	23	0%	1	0%	6	0%	16	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	18	0%	2	0%	5	0%	11	0%
San Luis	22	0%	0	0%	10	0%	12	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	7	0%	0	0%	3	0%	4	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	1,097	13%	75	4%	412	14%	610	18%
Villa el Salvador	278	3%	11	1%	106	4%	161	5%
Chorrillos	201	2%	15	1%	81	3%	105	3%
Villa María del Triunfo	197	2%	11	1%	70	2%	116	3%
San Juan de Miraflores	210	3%	21	1%	72	2%	117	3%
Surco	96	1%	13	1%	31	1%	52	2%
Lurín	35	0%	2	0%	15	1%	18	1%
Pachacamac	49	1%	1	0%	22	1%	26	1%
Barranco	18	0%	1	0%	4	0%	13	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,345	16%	81	4%	457	15%	807	24%
San Juan de Lurigancho	626	7%	41	2%	213	7%	372	11%
Ate	254	3%	14	1%	77	3%	163	5%
El Agustino	217	3%	14	1%	82	3%	121	4%
Santa Anita	143	2%	6	0%	46	2%	91	3%
Lurigancho-Chosica	64	1%	4	0%	19	1%	41	1%
Chaclacayo	15	0%	1	0%	9	0%	5	0%
La Molina	17	0%	1	0%	8	0%	8	0%
Cieneguilla	9	0%	0	0%	3	0%	6	0%
Callao	389	5%	43	2%	121	4%	225	7%
Callao	189	2%	18	1%	60	2%	111	3%
Ventanilla	98	1%	16	1%	26	1%	56	2%
Bellavista	48	1%	5	0%	20	1%	23	1%
La Perla	25	0%	0	0%	8	0%	17	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Mi Perú	10	0%	3	0%	1	0%	6	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,973	1,852	121	1,763	1,653	110	210	199	11
Norte	380	355	25	332	311	21	48	44	4
Lima	966	916	50	874	825	49	92	91	1
Sur	80	71	9	58	53	5	22	18	4
Centro	141	133	8	134	126	8	7	7	0
Oriente	129	125	4	120	116	4	9	9	0
Sur Oriente	119	109	10	111	101	10	8	8	0
Nor Oriente	125	115	10	103	95	8	22	20	2
Altiplano	33	28	5	31	26	5	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	380	355	25	332	311	21	48	44	4
Tumbes	39	37	2	33	31	2	6	6	0
E.P. de Tumbes	39	37	2	33	31	2	6	6	0
Piura	95	87	8	90	82	8	5	5	0
E.P. Piura	87	87	0	82	82	0	5	5	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	71	69	2	65	63	2	6	6	0
E.P. de Chiclayo	71	69	2	65	63	2	6	6	0
La Libertad	130	119	11	112	104	8	18	15	3
E.P. de Trujillo	119	119	0	104	104	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	8	0	8	3	0	3
Cajamarca	45	43	2	32	31	1	13	12	1
E.P. de Cajamarca	18	18	0	13	13	0	5	5	0
E.P. de Chota	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Jaén	12	10	2	8	7	1	4	3	1
E.P. de San Ignacio	7	7	0	7	7	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	966	916	50	874	825	49	92	91	1
Ancash	73	70	3	57	54	3	16	16	0
E.P. de Huaraz	25	22	3	24	21	3	1	1	0
E.P. de Chimbote	48	48	0	33	33	0	15	15	0
Prov. Const. del Callao	104	104	0	86	86	0	18	18	0
E.P. del Callao	104	104	0	86	86	0	18	18	0
Lima	650	616	34	616	583	33	34	33	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	0	19	19	0	19	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Lurigancho	302	302	0	301	301	0	1	1	0
E.P. Miguel Castro Castro	113	113	0	113	113	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	37	37	0	28	28	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	67	67	0	67	67	0	0	0	0
E.P. de Huacho	57	52	5	41	37	4	16	15	1
E.P. de Cañete	39	39	0	37	37	0	2	2	0
E.P. de Huaral	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Ica	139	126	13	115	102	13	24	24	0
E.P. de Ica	73	68	5	73	68	5	0	0	0
E.P. de Chincha	66	58	8	42	34	8	24	24	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	71	9	58	53	5	22	18	4
Arequipa	51	47	4	35	34	1	16	13	3
E.P. de Arequipa	33	33	0	24	24	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	1	0	1	3	0	3
E.P. Camaná	14	14	0	10	10	0	4	4	0
Moquegua	13	12	1	12	11	1	1	1	0
E.P. de Moquegua	13	12	1	12	11	1	1	1	0
Tacna	16	12	4	11	8	3	5	4	1
E.P. de Tacna	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	3	0	3	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	141	133	8	134	126	8	7	7	0
Junín	95	93	2	92	90	2	3	3	0
E.P. de Huancayo	43	43	0	43	43	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	20	20	0	19	19	0	1	1	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	9	9	0	7	7	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	19	18	1	19	18	1	0	0	0
Huancavelica	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Ayacucho	41	35	6	39	33	6	2	2	0
E.P. de Ayacucho	34	28	6	32	26	6	2	2	0
E.P. de Huanta	7	7	0	7	7	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	129	125	4	120	116	4	9	9	0
Huánuco	41	39	2	40	38	2	1	1	0
E.P. de Huánuco	41	39	2	40	38	2	1	1	0
Pasco	9	9	0	8	8	0	1	1	0
E.P. de Cochamarca	9	9	0	8	8	0	1	1	0
Ucayali	79	77	2	72	70	2	7	7	0
E.P. de Pucallpa	79	77	2	72	70	2	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	119	109	10	111	101	10	8	8	0
Apurímac	29	28	1	26	25	1	3	3	0
E.P. de Abancay	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	18	17	1	18	17	1	0	0	0
Cusco	61	54	7	56	49	7	5	5	0
E.P. de Cusco	33	33	0	28	28	0	5	5	0
E.P. Mujeres del cusco	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. Sicuani	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	13	13	0	13	13	0	0	0	0
Madre de Dios	29	27	2	29	27	2	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	29	27	2	29	27	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	125	115	10	103	95	8	22	20	2
San Martín	54	51	3	45	42	3	9	9	0
E.P. de Moyobamba	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Juanjui	25	23	2	25	23	2	0	0	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	7	6	1	3	2	1	4	4	0
Loreto	39	35	4	34	31	3	5	4	1
E.P. de Iquitos	30	30	0	27	27	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	6	5	1	4	4	0	2	1	1
Amazonas	32	29	3	24	22	2	8	7	1
E.P. de Chachapoyas	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	30	27	3	23	21	2	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	33	28	5	31	26	5	2	2	0
Puno	33	28	5	31	26	5	2	2	0
E.P. de Puno	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Lampa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Juliaca	18	18	0	16	16	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,477	1,370	107	632	584	48	845	786	59
Norte	267	246	21	107	95	12	160	151	9
Lima	715	662	53	344	323	21	371	339	32
Sur	74	66	8	21	18	3	53	48	5
Centro	104	101	3	40	40	0	64	61	3
Oriente	120	109	11	50	43	7	70	66	4
Sur Oriente	76	70	6	26	23	3	50	47	3
Nor Oriente	86	83	3	31	30	1	55	53	2
Altiplano	35	33	2	13	12	1	22	21	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	267	246	21	107	95	12	160	151	9
Tumbes	16	16	0	9	9	0	7	7	0
E.P. de Tumbes	16	16	0	9	9	0	7	7	0
Piura	82	76	6	31	25	6	51	51	0
E.P. Piura	76	76	0	25	25	0	51	51	0
E.P. de Sullana	6	0	6	6	0	6	0	0	0
Lambayeque	36	36	0	11	11	0	25	25	0
E.P. de Chiclayo	36	36	0	11	11	0	25	25	0
La Libertad	86	75	11	30	27	3	56	48	8
E.P. de Trujillo	75	75	0	27	27	0	48	48	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	3	0	3	6	0	6
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	47	43	4	26	23	3	21	20	1
E.P. de Cajamarca	33	29	4	16	13	3	17	16	1
E.P. de Chota	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Jaén	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	715	662	53	344	323	21	371	339	32
Ancash	59	57	2	25	25	0	34	32	2
E.P. de Huaraz	21	20	1	8	8	0	13	12	1
E.P. de Chimbote	38	37	1	17	17	0	21	20	1
Prov. Const. del Callao	64	64	0	29	29	0	35	35	0
E.P. del Callao	64	64	0	29	29	0	35	35	0
Lima	470	426	44	226	209	17	244	217	27
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	0	24	10	0	10	14	0	14
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. de Lurigancho	189	189	0	80	80	0	109	109	0
E.P. Miguel Castro Castro	62	62	0	21	21	0	41	41	0
E.P. Virgen de Fátima	9	0	9	1	0	1	8	0	8
E.P. de Ancón	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	43	43	0	33	33	0	10	10	0
E.P. Virgen de la Merced	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Huacho	28	24	4	8	7	1	20	17	3
E.P. de Cañete	55	55	0	44	44	0	11	11	0
E.P. de Huaral	41	41	0	19	19	0	22	22	0
Ica	122	115	7	64	60	4	58	55	3
E.P. de Ica	79	74	5	50	47	3	29	27	2
E.P. de Chincha	43	41	2	14	13	1	29	28	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	66	8	21	18	3	53	48	5
Arequipa	56	50	6	19	17	2	37	33	4
E.P. de Arequipa	42	42	0	12	12	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	2	0	2	4	0	4
E.P. Camaná	8	8	0	5	5	0	3	3	0
Moquegua	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Moquegua	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Tacna	17	16	1	1	1	0	16	15	1
E.P. de Tacna	16	16	0	1	1	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	101	3	40	40	0	64	61	3
Junín	65	65	0	28	28	0	37	37	0
E.P. de Huancayo	36	36	0	12	12	0	24	24	0
E.P. de Chanchamayo	14	14	0	8	8	0	6	6	0
E.P. de Tarma	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	14	14	0	8	8	0	6	6	0
Huancavelica	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ayacucho	38	35	3	12	12	0	26	23	3
E.P. de Ayacucho	37	34	3	12	12	0	25	22	3
E.P. de Huanta	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	120	109	11	50	43	7	70	66	4
Huánuco	57	52	5	20	19	1	37	33	4
E.P. de Huánuco	57	52	5	20	19	1	37	33	4
Pasco	14	13	1	6	5	1	8	8	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	5	5	0	8	8	0
Ucayali	49	44	5	24	19	5	25	25	0
E.P. de Pucallpa	49	44	5	24	19	5	25	25	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	70	6	26	23	3	50	47	3
Apurímac	13	12	1	5	4	1	8	8	0
E.P. de Abancay	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	7	6	1	3	2	1	4	4	0
Cusco	51	48	3	17	16	1	34	32	2
E.P. de Cusco	40	40	0	12	12	0	28	28	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. Sicuani	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Madre de Dios	12	10	2	4	3	1	8	7	1
E.P. de Pto. Maldonado	12	10	2	4	3	1	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	83	3	31	30	1	55	53	2
San Martín	36	36	0	6	6	0	30	30	0
E.P. de Moyobamba	11	11	0	1	1	0	10	10	0
E.P. de Juanjui	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	14	14	0	0	0	0	14	14	0
Loreto	34	32	2	17	16	1	17	16	1
E.P. de Iquitos	25	25	0	13	13	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Amazonas	16	15	1	8	8	0	8	7	1
E.P. de Chachapoyas	7	6	1	2	2	0	5	4	1
E.P. de Bagua Grande	9	9	0	6	6	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	35	33	2	13	12	1	22	21	1
Puno	34	32	2	13	12	1	21	20	1
E.P. de Puno	19	19	0	5	5	0	14	14	0
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Juliaca	14	13	1	7	7	0	7	6	1
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística